

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

JUNTA DE GOBIERNO Y PATRONATO DE FARMACÉUTICOS TITULARES. — MADRID

CANTIDADES que, para subvenir a los servicios benéfico-sanitarios de las titulares farmacéuticas, deben consignar los Ayuntamientos de dicha provincia en sus presupuestos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 18 de Abril de 1905 (GACETA del 27), confirmada por la de 29 de Octubre de 1906 (GACETA del 30) y por las de 15 de Septiembre del mismo año (GACETA 2 de Octubre) y 27 de Junio de 1916 (GACETA de 15 Julio), así como por el Real decreto de 23 de Octubre de 1916 (GACETA del 26).

PROVINCIA DE SORIA

(Continuación de la Gaceta núm. 255.)

P.S.	Número de residentes según el censo oficial.	Número de titulares.	Dotación de cada titular, por la prestación de los servicios sanitarios.	Número de familias pobres.	Cantidad aproximada necesaria para el pago de medicamentos.	TOTAL de la cantidad que requieren ambos servicios.	PUEBLO A QUE DEBE ASEGURARSE POR CABECER DE FARMACIA:	
Abades	910	1	435	42	310	615		
Adrada de Pirón	269	"	40	"	40	80	Abades.	
Adrados	538	"	80	3	15	95	Hontalbilla.	
Aguilafloriente	1.567	1	500	54	270	770	Riaza.	
Alconada	309	"	40	4	20	66	"	
Aldea del Rey	933	"	140	"	140	280	"	
Aldeamorvo	404	"	60	"	60	120	Pedraza.	
Aldealengua de Pedraza	647	"	97	10	50	147	Ayllón.	
Aldealengua de Santa María	363	"	54	4	20	74	"	
Aldeanueva de Serreuela	412	"	62	"	62	124	Santiuste de San Juan Bautista.	
Aldeanueva del Codonal	517	"	77	10	50	127	"	
Aldeanueva del Monte	342	"	51	"	51	102	Fuentidueña.	
Aldeasona	386	"	58	6	58	88	"	
Aldehorno	653	"	95	"	95	190	Santa María de Hornos.	
Aldehueca del Codonal	287	"	40	5	25	65	Cantalejo.	
Aldeosancho	336	"	55	"	55	110	Sepúlveda.	
Aldeonte	352	"	55	"	53	106	"	
Almaya	279	"	42	"	42	84	"	
Alré	248	"	37	"	37	74	"	
Altagoneses	314	"	47	6	30	77	Santa María de Nieva.	
Almuduetos	285	"	43	"	43	86	Pedraza.	
Almoncos	398	"	150	4	20	170	Prádena.	
Alvendido	237	"	38	"	20	58	Muñoveros.	
Almuñía	543	"	87	10	50	137	Santa María de Nieva.	
Arroyo de Cuéllar	511	"	76	"	75	152	Campo de Cuéllar.	
Argón	1.338	1	317	85	425	742	"	
Barbilla	137	"	20	6	20	59	Santa María de Nieva.	
Barrubla	645	"	103	8	40	143	Sepúlveda.	
Baserdilla	323	"	48	2	10	58	Brieva.	
Bucerril	286	"	43	"	43	86	"	
Berotel	392	"	60	8	40	100	Sangarcía.	
Bercimuel	414	"	62	"	62	124	"	
Bernardos	1.544	1	359	130	650	1.004	Santiuste de San Juan Bautista.	
Bornuy de Coca	173	"	27	"	27	54	"	
Bornuy de Porreros	469	"	70	"	70	140	"	
Bocoguillas	503	1	250	10	50	300	"	
Brieva	315	1	190	"	63	163	Torregano.	
Castellar	342	"	55	10	50	116	Cantimpalos.	
Cebadas	445	"	63	4	20	86	"	
Cebecilla	833	"	125	"	125	250	Fuentidueñas.	
Calatañazor	352	"	51	9	45	95	"	
Campo de Cuéllar	410	1	425	15	75	500	"	
Campo de San Pedro	350	"	52	"	52	104	"	
Cantalejo	2.547	1	57	24	170	677	"	
Cantimpalos	719	1	250	6	30	280	Valladolid.	
Carbonero de Ahusín	434	"	65	"	65	130	"	
Carbonero el Mayor	2.218	1	432	140	700	1.132	"	
Carrascal del Río	556	"	250	8	40	290	"	
Cascajares	215	"	32	3	15	47	Fresno de Camacespina.	
Casta	594	"	89	"	89	178	Prádena.	
Castillejo de Mesleón	532	"	80	9	40	220	Cerezo de Abajo.	

PUEBLOS	Número de residentes según el censo oficial.	Número de titulares.	Dotación de cada titular, por la prestación de los servicios sanitarios.	Número de familias pobres.	Cantidad aproximada necesaria para el pago de medicamentos.	TOTAL de la cantidad que requieren ambos servicios.	PUEBLO	
							A QUE DEBE AGREGARSE	POR CARECER DE FARMACIA
Castrillo de Sepúlveda.....	312	"	47	"	47	94	Sepúlveda.	
Castro de Fuentidueña.....	289	"	43	4	20	63	Carrascal del Río.	
Castrojimeno.....	360	"	54	6	30	84	Carrascal del Río.	
Castroserna de Abajo.....	233	"	40	3	15	55	Matilla.	
Castroserna de Arriba.....	260	"	29	"	39	78	Prádena.	
Castroserracín.....	276	"	41	"	41	82	Navarre de Enmedio.	
Cedillo de la Torre.....	583	"	87	"	87	174	"	
Cerezo de Abajo.....	552	1	259	9	45	295	"	
Cerezo de Arriba.....	617	"	92	"	92	144	"	
Cilleruelo de San Mamés.....	193	"	29	"	29	58		
Chuecos de Coca.....	255	"	38	"	38	76	Ganduste de San Juan Bautista.	
Cobos de Fuentidueña.....	243	"	36	"	26	72	Carrascal del Río	
Cobos de Segovia.....	272	"	41	8	40	81	San Martín.	
Coca.....	1.026	1	600	50	250	850	"	
Codorniz.....	557	"	83	15	75	158	"	
Collado Hermoso.....	348	"	52	"	52	104	"	
Condado de Castilnovo.....	702	"	40	10	50	140	Sepúlveda.	
Corral de Ayllón.....	82	"	65	"	65	130	Fresno de Cantespino.	
Cozuelos de Fuentidueña.....	37	"	62	6	30	72	Hontalbilla.	
Cubillo.....	13	"	35	"	36	72	"	
Cuellar.....	1	1	807	34	170	977	Turégano.	
Cuesta (La).....	1	"	105	"	105	210	"	
Cuevas de Provano.....	19	"	114	15	75	169	Sacramenia.	
Chaire.....	15	"	128	"	128	256	Gómezserracín.	
Chatún.....	51	"	52	"	52	104	Campo de Cuéllar.	
Dehesa.....	335	"	59	"	59	118	Bernardos.	
Domingo García.....	214	"	32	"	32	64	"	
Domínguez.....	273	"	41	"	41	82	"	
Duratón.....	328	"	49	"	49	98	Sepúlveda.	
Duruelo.....	419	"	62	3	15	77	Navares de Enmedio.	
Encinas.....	381	"	57	"	57	114	Valseca.	
Encinillas.....	254	"	38	"	38	76	"	
Escalona.....	1.086	1	267	30	100	417	"	
Escarabajosa de Cabezas.....	551	"	83	"	83	166	"	
Escoabar de Polendos.....	737	"	110	"	10	220	"	
Espinar (El).....	2.603	1	595	250	100	1.765	"	
Espirdo.....	368	"	55	"	5	110	"	
Estebanvela.....	516	"	77	"	77	154	San Juan Bautista.	
Etreros.....	347	"	52	10	50	102	Campo de Cuéllar	
Fresneda de Cuéllar.....	358	"	60	"	50	120	"	
Fresno de Cantespino.....	549	1	196	14	70	236	Oleandrado.	
Fresno de la Fuente.....	321	"	48	"	48	96	"	
Frumales.....	512	"	77	6	39	107	Fuentesalico.	
Fuente de Santa Cruz.....	770	1	250	30	150	400	Fuentesalico.	
Fuente el Olmo de Fuentidueña.....	655	"	93	12	66	168	Fuentidueñas.	
Fuente el Olmo de Izcar.....	337	"	50	10	50	100	"	
Fuentemilanos.....	503	"	75	12	46	135	"	
Fuentemizarra.....	235	"	35	"	35	70	"	
Fuentepelayo.....	1.655	1	340	"	351	711	Fuentesalico.	
Fuentepifel.....	333	"	58	"	58	116	Cantalejo.	
Fuenterrebollo.....	976	"	149	"	149	298	"	
Fuentesalico.....	484	"	75	"	73	146	Oleandrado.	
Fuentes de Cuéllar.....	221	"	33	4	20	176	"	
Fuentesoto.....	583	"	85	"	88	176	Pedraza.	
Fuentidueña.....	508	1	250	7	35	285	"	
Gallegos.....	587	"	88	10	50	133	"	
Garcillán.....	605	"	91	"	91	182	"	
Gómezserracín.....	630	1	250	"	26	376	"	
Grado.....	801	"	45	"	45	90	"	
Grajera.....	277	"	41	"	41	82	Bocagüillas.	
Higueras (La).....	182	"	27	"	27	54	"	
Hinojosas.....	247	"	37	"	37	74	"	
Honrubia.....	249	1	250	"	129	379	"	
Hontalbilla.....	921	1	250	40	200	450	"	
Hontanares.....	251	"	35	"	35	70	Valseca.	
Hontoria.....	501	"	75	"	75	150	Santa María de Nieva.	
Hoyuelos.....	238	"	45	5	25	70	Valseca.	
Huertos (Los).....	381	"	57	"	57	114	Villacastín.	
Iuero.....	288	"	43	5	25	68	Sangarcía.	
Jemencuño.....	497	"	64	10	56	114	"	
Muertos de Riomoros.....	223	"	44	"	42	88	Martín Muñoz Posada.	
Muertos de Voltova.....	413	"	62	6	30	92	Maello (Ávila).	
Labajos.....	563	"	85	"	85	170	Sacramenia.	
Laguna de Centrenas.....	591	"	88	7	35	123	Sangarcía.	
Laguna Rodrigo.....	240	"	64	10	50	86	"	
Legunilla.....	474	"	71	"	71	142	Ayllón.	

PUEBLOS	Número de residentes según el censo oficial.	Número de titulares.	Dotación de cada titular, por la prestación de los servicios sanitarios.	Número de familias pobres.	Cantidad aproximada necesaria para el pago de servicios.	TOTAL de la cantidad que requieren ambos servicios.	PUEBLO A QUE DEBE AGREGARSE POR CARECER DE FARMACIA	
Lastres de Cuéllar	1.146	1	279	25	125	404		"
Lastres del Pozo	297	"	44	5	25	69	Sangarcía.	"
Lastilla (La)	211	"	36	"	36	72	Riaza.	"
Linares	405	"	60	6	30	90		
Losa (La)	504	"	70	"	70	140		
Locana	244	"	36	3	15	51	Brieva.	"
Lozengos	361	"	54	6	30	84	Cuñillas.	"
Maderuelo	682	1	250	16	80	330		
Madriguera	449	"	67	"	67	134		"
Madrona	686	"	102	"	162	304		
Marazaleja	415	"	64	10	60	114	Sangarcía.	
Marazuela	371	"	55	10	50	105	Sangarcía.	
Martín Miguel	133	"	68	"	68	136	Abades.	"
Martín Muñoz de la Dehesa	16	"	40	"	40	80		"
Martín Muñoz de las Posadas	9	1	238	63	200	588		
Marijin	9	"	48	16	50	98	Sangarcía.	
Matabuena	54	"	102	11	55	157	Pedraza.	
Mata de Cuéllar	526	"	79	10	50	129	Vallelado.	
Matiña (La)	455	1	186,95	15	75	261,95		
Melque	485	"	73	9	45	118	Santa María de Nieva.	
Menteribe	267	"	40	5	25	65	Oiembrado.	
Migueláñez	625	"	93	"	93	186	Bernardes.	
Miguel Ibáñez	244	"	36	4	20	56	Santa María de Nieva.	
Montejo de Arévalo	653	1	250	20	150	400	"	
Monjeles de la Vega de la Serruela	463	"	69	"	69	138	Fuentelcésped (Burgos).	
Monterrubio	300	"	57	14	70	147	Zarzuela del Monte.	
Montuenga	423	"	64	10	54	114	Martín Muñoz Pos.	
Moral	418	"	67	"	57	134		
Moraleja de Coca	133	"	63	22	110	173		
Moraleja de Cuéllar	14	"	49	6	30	79	Oiembrados.	
Mazancillo	73	1	304	34	170	474	Sangarcía.	
Muñopedro	13	"	89	11	55	144		
Muñizveros	13	"	250	20	100	380		
Muyo (El)	162	"	31	"	31	62		
Narros	214	"	50	"	50	100	Campo Cuéllar	
Nava de la Asunción	218	"	414	125	525	939		
Navairia	214	"	117	6	30	147	Torre Val de San Pedro.	
Navalilla	139	"	61	4	20	81	Carrascal del Río.	
Navalmazcano	119	1	234	55	275	609		
Navares de Ayuso	14	"	52	"	32	104	Navares de Enmedio.	
Navares de Enmedio	14	"	250	6	30	280	"	
Navares de las Cuevas	12	"	63	"	63	126	Navares de Enmedio.	
Navas de Oro	1.179	1	315	50	250	575		
Navas de San Antonio	1.1947	1	500	"	250	750		
El Negredo	179	"	40	"	40	80		
Nieve	60	"	117	"	117	234	Santa María de Nieva.	
Ochando	19	"	48	5	23	73	Santa María de Nieva.	
Olombrada	16	1	271	25	125	396		
Orejana	2	"	53	5	25	108	Pedraza.	
Ortigosa del Monte	146	"	37	"	37	74		
Ortigosa del Pestaño	61	"	24	4	20	44	Santa María de Nieva.	
Otero de Herreros	333	"	340	40	200	500		
Otones	239	"	40	4	20	60	Turégano.	
Palajares	173	"	26	"	26	52	Fresno Cantespino.	
Palajares de Fresno	295	"	44	"	44	88		
Palazuelos	683	"	103	"	103	266	Santa María de Nieva.	
Paradinas	352	"	63	8	40	93		
Pedraza	940	1	250	24	120	370		
Pelayos	269	"	39	"	38	78	Sépilveda.	
Pelarrubio	482	"	72	3	16	87	Navalmanzano.	
Pinarejos	438	"	15	15	75	140	Fuente el Pato.	
Pinarnegrillo	473	"	71	6	30	101	Santa María de Nieva.	
Pinilla Ambroz	179	"	26	"	20	46	Hombritas de la Cuesta.	
Pradales	628	"	94	"	94	178		
Prádena	1.170	1	234	12	60	274		
Puebla de Pedraza	270	"	49	"	49	98		
Rapariegos	673	"	101	12	60	161	Motilla.	
Rebolledo	410	"	61	5	25	88	Izarca (Valladolid).	
Remondo	254	"	68	8	40	108		
Revenga	389	"	57	"	57	114	Ayllón.	
Riagudas de San Bartolomé	342	"	51	"	51	102	Fresno Cantespino.	
Riahuertas	211	"	32	5	25	57	"	
Riaza	2.235	1	426	309	1.500	1.935	Ayllón.	
Ribota Molina	385	"	57	"	57	114	Riaza.	
Ricificio de Riaza	366	"	56	"	56	110	Valseca	
Riopar	284	"	42	"	42	84		

PUEBLOS	Número de residentes según el censo oficial.	Número de titulares.	Detención de cada titular, por la prestación de los servicios sanitarios.	Número de familias pobres.	Cantidad aproximada necesaria para el pago de medicamentos.	TOTAL de la cantidad que requieren ambos servicios.	PUEBLO A QUE DEBE AGREGARSE POR CARECER DE FARMACIA	
Sacramenia	1.124	1	309	30	150	450		
Salceda (La)	177	1	44	—	44	88		
Saldilla	222	12	33	—	33	66	Ayllón.	
Sambonal	740	12	111	—	111	222	Navas de Oro.	
San Cristóbal de Cuéllar	529	12	53	11	55	113	Vallelado.	
San Cristóbal de la Vega	550	1	250	20	100	350		
Sanchosuero	779	1	117	—	117	234	Cuéllar.	
Sangarcía	638	1	250	40	200	450		
San Ildefonso o La Granja	580	1	733	105	535	1.258	Navalmazcano.	
San Martín y Mudrián	641	1	96	—	96	192	Fuentidueña.	
San Miguel de Bernuy	315	1	47	2	30	77		
San Pedro de Gaíllos	786	1	250	—	157	497		
Santa María la Real de Nieva	1.025	2	787	80	400	714		
Santa María de Riaza	303	1	45	—	45	90	Ayllón.	
Santa Marta	284	1	45	8	40	8	Sepúlveda.	
Santibáñez de Ayllón	507	1	76	10	50	126	Montejo.	
Santicoste de Pedraza	530	1	73	—	74	156		
Santiuste de San Juan Bautista	1.176	1	350	80	400	750		
Santo Domingo de Pirón	173	1	27	—	27	54	Ezpeja.	
Santo Tomé del Puerto	895	1	120	10	59	170	Cerezo de Abajo.	
Sanguillo de Cabezas	754	1	550	37	185	1.135		
Sebulcor	478	1	71	—	71	142		
Segovia	15.253	3	710	—		7.585		
Septúlveda	2.194	2	644	1.040	5.200			
Sequera de Fresno	292	1	731	—				
Serracín	102	1	260	203	1.000	1.500	Presno Cantespina.	
Siguero	409	1	44	3	15	59		
Sigueroel	302	1	15	—	15	30		
Sotillo	315	1	61	6	30	91	Cerezo de Abajo.	
Sotosalbos	339	1	45	2	10	55	Cerezo de Arriba.	
Tabanera la Luenga	227	1	47	—	47	94		
Tabladillo	156	1	58	—	58	116		
Tolocirio	203	1	34	—	34	168		
Torreadrada	623	1	29	6	30	59	Santa María la Real de Nieva.	
Terrecaballeros	427	1	30	5	25	55	Montejo de Arévalo.	
Torrejilla del Pinar	612	1	93	12	60	153	Carrascal del Río.	
Torrejiglesias	739	1	63	—	64	128		
Terre Val de San Pedro	634	1	92	—	92	184	Montalbilla.	
Trescasas	620	1	12	6	14	28	Turégano.	
Turégano	1.654	2	250	122	610	1.110		
Turruburlo	368	1	44	4	20	65	Beceguillas.	
Uruleñas	667	1	101	—	101	202		
Valdeprados	217	1	32	5	25	57	Zarzuela del Monte.	
Valdesimonte	468	1	61	3	15	76	Sepúlveda.	
Valdevacas y Guijar	413	1	62	—	62	124		
Valdevacas de Montejo	333	1	50	—	50	100	Herrubilla de la Cuesta.	
Valdevamis	362	1	64	4	28	84	Ezpeja.	
Valseca	751	1	250	39	150	400		
Valtiendas	695	1	103	18	97	194	Sacramenia.	
Valverde del Majano	1.177	1	285	44	226	535		
Valvieja	295	1	44	—	44	88	Ayllón.	
Valle de Tabladillo	592	1	89	10	50	139	Carrascal del Río.	
Vallelado	941	1	250	35	170	445		
Valleruela de Pedraza	460	1	60	—	60	120	Matilla.	
Vallernuela de Sepúlveda	519	1	77.85	—	77	154.85	Matilla.	
Vegafría	207	1	51	—	21	51	Olivbrilla.	
Veganzones	397	1	107	—	108	206	Turégano.	
Vegas de Matute	716	1	107	32	70	177	Zarzuela del Monte.	
Ventosilla y Tejadilla	171	1	28	—	28	56	Prádena.	
Vilacastín	575	1	600	80	400	1.000	Santiste de San Juan Bautista.	
Villacorta	456	1	68	—	68	136		
Villagonzalo	220	1	32	7	35	63		
Villar de Sobrepeña	426	1	64	—	64	128		
Villaseca	260	1	39	—	39	78		
Villaverde de Iscar	596	1	89	17	86	174	Ezcar (Valladolid).	
Villaverde de Montejo	454	1	69	—	69	138	Herrubilla de la Cuesta.	
Villeguillo	357	1	50	14	20	120	Coca.	
Villosalida	314	1	47	10	50	97	Sangarcía.	
Yanguas	578	1	230	15	75	225		
Zamarramala	561	1	34	—	34	68		
Zarzuela del Monte	959	1	326	85	400	759		
Zarzuela del Pinar	864	1	129	20	100	229	Lastres de Cuéllar.	

PROVINCIA DE SEVILLA

PUEBLOS	Número de residentes segun el censo oficial.	Número de titulares.	Detención de cat. titular, por la prestación de los servicios sanitarios.	Número de familias pobres.	Cantidad aproximada necesaria para el pago de medicamentos.	TOTAL de la cantidad que requieren ambos servicios.	PUEBLO	
							A QUE DEBE AGREGARSE POR CARECER DE FARMACIA	
Aguadulce	2.473	1	471	480	1.234	1.705		
Alanís	3.745	1	749	"	1.872	2.621		
Albaida	896	"	121	"	200	321		
Alcalá de Guadaira.....	8.760	1	1.251	1.220	4.380	5.631		
Alcalá del Río.....	3.074	1	684	"	1.537	2.123		
Alcolea del Río.....	2.432	1	45	200	1.000	1.403		
Algatza (La).....	4.214	1	795	"	2.167	2.903		
Aljámitas	1.341	"	201	"	325	525	Pruna.	
Almadén de la Plata.....	2.529	1	519	"	981	1.500		
Almonaster	959	"	144	"	249	384	Coria del Río.	
Arahal (El).....	8.206	1	1.195	"	4.103	5.298		
Aznalcázar	1.784	1	407	"	891	1.290		
Aznalcóllar	4.994	1	865	"	2.452	2.817		
Badolatesa	3.229	1	649	"	1.610	2.258		
Benacazón	3.202	1	565	"	1.610	2.205		
Bellallos de la Mitación.....	2.342	"	331	"	380	936	Coria del Río.	
Bormujos	1.552	"	133	"	383	520		
Brenes	2.660	"	839	"	665	1.064		
Burguillos	798	"	123	"	190	319	Alcalá del Río.	
Cabezas de San Juan (Las)...	4.714	1	850	"	2.577	3.227		
Camas	2.059	"	315	"	525	840		
Campana (La).....	3.986	1	774	"	1.993	1.767		
Cantillana	5.357	1	911	600	2.674	3.555		
Carmona	17.436	4	3.000	"	8.718	11.718		
Carrión de los Céspedes.....	3.111	1	594	250	1.557	2.149		
Casariche	3.611	1	785	118	1.805	2.541		
Castillblanco	3.235	1	610	"	1.617	2.227		
Castilleja de Guzmán.....	1.3	"	23	"	44	70		
Castilleja de la Cuesta.....	1.997	"	291	"	459	798		
Castilleja del Campo.....	513	"	77	"	128	205		
Castillo de las Guardas (El)...	4.740	1	849	"	2.370	3.219		
Cazalla de la Sierra.....	8.043	3	4'0	"	4.024	5.404		
Constantina	11.054	2	831	"	5.562	7.161		
Coria del Río.....	6.972	1	1.012	"	3.48	4.558		
Coripe	2.291	"	344	"	572	916	Montellano.	
Coronil (El).....	5.431	1	918	330	2.715	3.633		
Corrales (Los).....	2.722	"	406	"	680	1.068		
Dos Hermanas.....	9.87	1	1.364	"	4.943	6.407		
Ecija	23.217	4	725	"	11.608	14.598		
Espartinas	1.168	"	175	"	292	467		
Estepa	8.234	1	1.198	900	4.117	5.521		
Fuentes de Andalucía.....	7.115	2	632	"	3.509	4.773		
Garrobo (El).....	576	"	86	"	144	230		
Gelves	1.217	"	189	"	314	503	Coria del Río.	
Gerena	2.964	"	445	"	748	1.187		
Gilena	3.089	"	46	"	778	1.235	Estepa.	
Gines	980	"	147	"	245	392		
Guadalcanal	6.057	1	1.031	475	3.278	4.309		
Guillena	2.86	"	554	"	1.430	1.984		
Herrera	5.852	1	960	500	2.926	3.856		
Huévar	1.57	"	225	140	890	1.128		
Lantejuela (La).....	1.319	"	203	"	337	540		
Lebrija	11.459	1	1.521	700	5.729	7.250		
Lora de Estepe.....	872	"	131	"	218	349	Casariche	
Lora del Río.....	6.961	2	599	900	3.480	4.650		
Luisiana (La).....	2.800	"	420	300	700	1.120	Ecija.	
Mainena del Alcor.....	6.241	1	399	500	3.120	1.119	Coria del Río.	
Mairena del Aljarafe.....	1.316	"	103	"	39	542		
Marchena	13.263	2	944	559	6.631	7.579	Herrera.	
Marinaleda	1.864	"	280	"	466	746		
Martín de la Jara.....	1.527	"	229	"	381	610		
Montellano	8.322	2	693	400	4.166	5.561		
Morón de la Frontera.....	16.591	2	750	1.300	8.235	9.745		
Navas de la Concepción (Las)...	3.733	1	744	"	1.866	2.614		
Olivares	3.733	1	748	290	1.866	2.613		
Osuna	15.293	4	1.300	1.200	7.646	8.346		
Palacios (Los) y Villafranca.....	6.447	1	1.020	600	3.223	4.243		
Palomares	528	"	79	"	132	211		
Paradas	7.512	2	656	500	3.756	5.069		
Pedrera	2.278	1	442	"	1.139	1.581		
Pedroso (El).....	4.056	1	789	400	2.028	2.808		

PUEBLOS	Número de residentes según el censo oficial.	Número de titulares.	Dotación de cada titular, por la prestación de los servicios sanitarios.	Número de familias pobres.	Cantidad aproximada necesaria para el pago de medicamentos.	TOTAL de la cantidad que requieren ambos servicios.	PUEBLO A QUE DEBE AGREGARSE POR CABECES DE FAMILIAS	
Peñafiel	3.374	1	631	200	1.687	2.318	"	"
Pilas	4.815	1	857	460	2.412	3.239	"	"
Pruna	4.101	1	785	"	2.050	2.855	"	"
Puebla de Cazalla (La).....	6.996	1	1.075	450	3.498	4.573	"	"
Puebla de los Infantes (La).....	3.816	1	757	250	1.908	2.665	"	"
Puebla Junto a Coria (La).....	2.571	1	511	"	1.285	1.796	"	"
Real de la Jara (El).....	2.434	1	465	200	1.217	1.682	"	"
Rinconada (La).....	1.522	"	228	"	380	608	Alcalá del Río. Casarriche.	"
Roda (La).....	2.512	"	836	"	613	1.029		
Ronquillo (El).....	1.643	"	246	"	410	656	"	"
Rubio (El).....	3.028	"	454	"	752	1.106	"	"
Salteras	1.632	"	245	"	408	653	"	"
San Juan de Aznalfarache.....	1.480	"	222	"	570	592	"	"
Sanlúcar la Mayor.....	4.310	1	966	300	2.155	2.981	Alamia.	"
San Nicolás del Puerto.....	2.914	"	427	"	728	1.165		
Santiponce	1.930	"	219	"	482	771	"	"
Bancalejo (El).....	5.517	1	927	450	2.768	3.685	"	"

PROVINCIA DE SORIA

Ábano	167		25		25	50	Erlaz.
Abejar	652		250	10	50	300	Gómara.
Abión	217		32		32	64	"
Acrijos	240		33		33	72	"
Adradas	386		58		58	115	"
Agreda	3.031		587	100	100	147	"
Aguaviva	330		57		51	14	Utrilla.
Aguilar de Montuenga	203		30		30	60	Arcoz.
Alaló	235		22	18	9	125	Bfza.
Alameda (La)	324		50		42	84	"
Alcoba de la Torre	278		42		57	114	"
Alconaba	330		57		30	116	Lanza.
Alcozar	578		8	6	45	295	"
Alcubilla de Avellaneda	732		250		63	126	"
Alcubillas de las Peñas	421		63		56	142	El Burgo de Osma.
Alcubilla del Marqués	376		56		44	83	San Esteban de Gormaz.
Aldea de San Esteban	298		44		43	86	Candilichera.
Aldea Lafuente	261		43		21	42	"
Aldealices	113		21		15	53	Lozalmuro.
Aldealpoco	233		36		50	89	"
Aldealsánor	260		39	10	20	49	Agreda.
Aldehuella de Agreda	195		29	4	29	53	"
Aldehusita del Rincón	188		29		27	54	Almajano.
Aldehuella de Periáñez	185		27		32	164	Villar del Río.
Aldehuelas (Las)	546		82		51	102	Morón de Almazán.
Alentisque	344		71		43	86	"
Allud	290		43		82	144	"
Almenájano	413	1	62		50	150	Utrilla.
Almenales	502		75		73	51	"
Almaraz	147		22		22	51	"
Almarza	538		250	21	10	55	"
Almazán	2.871	1	355	200	1.000	55	Mazaterón.
Almazul	531		79		79	53	"
Almenar	589		230	19	95	145	Barahona.
Alpandeque	417		62		52	124	Medinaceli.
Ambrona	201		30		30	140	Berlanga de Duero.
Andaluz	236		35		35	70	"
Arancón	148		37		37	74	Almazán.
Arcoz	1.070		234		264	473	"
Arenillas	423		65		65	130	"
Arévalo de la Sierra	239		35		35	70	"
Arguijo	135		29		29	58	"
Armoitín	191		26		23	56	Cenago (Lagroño).
Asentia	554		83		83	166	San Esteban de Gormaz.
Ayupas	258		62		5	87	El Burgo de Osma.
Barbadillo	701	1	250	20	100	350	Almenar.
Barrasa	553		84		84	16	"
Barcenes	587		83		88	176	"
Barriomontaña	128		26		26	52	"
Bayubas de Altajo	831		120		120	240	Berlanga de Duero.
Belchejar	914		51		51	102	Medinaceli.
Benamire	237		44		44	88	Medinaceli.
Beratón	134		74	7	35	109	Borobia.
Berlanga de Duero	2.153	1	224	110	550	974	"

PUEBLOS	Número de residentes según el censo oficial.	Número de titulares.	Dotación de cada titular, por la prestación de los servicios sanitarios.	Número de familias pobres.	Cantidad aproximada necesaria para el pago de medicamentos.	TOTAL de la cantidad que requieren ambos servicios.	PUEBLO A QUE DEBE AGREGARSE POR CARECER DE FARMACIA	
Berzosa	475	"	71	4	20	91	El Burgo de Osma	
Blacos	221	"	33	"	33	66	Ricosco.	"
Bliecos	204	"	39	"	30	60		
Bicorna	410	"	61	"	61	122	Medinaceli,	"
Bocigas	418	"	63	"	63	126		
Beds	374	"	56	"	56	112		"
Bodrecorex	199	"	30	"	30	60		"
Borjabed	215	"	91	"	31	62		"
Borobia	991	1	250	30	150	400		
Bretún	369	"	55	"	55	110	Villar del Río.	
Briás	326	"	210	"	65	315		"
Buberos	204	"	30	"	30	60		
Buimanco	232	"	55	3	15	50	San Pedro Manrique.	
Buitrago	149	"	22	"	2	44	Fuente Cantos.	"
Burgo de Osma (El)	3.564	1	731	"	200	1.731	Caudilichera.	"
Cabrejas del Ojanco	289	"	43	"	5	88		
Cabrejas del Pinar	74	"	110	"	0	220		
Cabrera	200	"	50	"	0	60	Berlanga de Duero.	
Calatañazor	502	1	250	12	60	310		
Calderuela	295	"	44	"	44	88		
Caitojar	720	"	105	"	108	216		
Campanario	179	"	27	"	27	54		
Caudilichera	580	1	230	"	116	336		
Carredondo	180	"	27	"	27	54		
Cañamague	439	"	66	"	97	163		
Carabantes	418	"	72	"	62	124		
Paracene	185	"	27	"	27	54		
Carbonera	181	"	27	"	27	54		
Cardeljón	186	"	28	"	28	56		
Carrascosa de Abajo	340	"	51	"	51	102	Almenar	"
Carrascosa de Arriba	227	"	34	"	34	68		
Carrascosa de la Sierra	272	"	41	"	41	82		
Casarejos	225	"	48	"	48	96	San Leonardo.	
Castejón	154	"	23	"	23	46	Almenar.	
Castil de la Tierra	94	"	14	"	14	28		
Castilfrio de la Sierra	265	"	39	"	39	78		
Castilruiz	800	1	2.0	8	40	230		
Castillejo de Robledo	907	1	250	"	181	431		
Centenera de Andaluz	331	"	49	"	49	98	Fuentepinilla.	
Cerdón	298	"	44	"	15	59	Fuentes de Magaña.	
Cidones	417	1	62	20	170	162		
Cigudosa	390	"	57	"	55	82	Navajón (Logroño)	
Cihuela	642	"	96	"	95	192		
Ciria	567	"	86	10	50	135	Borobia.	
Cirujales del Río	180	"	27	"	27	54	Almajano.	
Corbetelada	478	"	71	"	71	142	Almazán.	
Cillado (El)	237	"	35	"	30	65	San Pedro Manrique.	
Corquenzuela	238	"	35	"	35	70	Yelo.	
Cortes	174	"	26	"	26	52	Almajano.	
Unsurita	665	"	100	"	100	200	Morón de Almazán.	
Cañaleda	943	1	250	4	20	270		
Cuba de la Sierra	440	"	66	"	66	132		
Cubo de la Selva	713	1	250	20	100	330		
Edular de la Sierra	385	"	57	"	57	114	Almajano.	
Cuenca (La)	297	"	44	"	44	88	Cañaleda.	
Euesta (La)	238	"	35	"	35	70	Villar del Río.	
Estevez de Agreda	495	"	32	"	30	104	Olvega.	
Cuervas de Ayllón	514	"	92	"	92	184	Ayllón.	
Ezeizas de Soria (Las)	300	"	45	"	45	90		
Ghaorna	382	"	57	"	57	114	Arcos.	
Chavale	139	"	21	"	21	42		
Chércoles	380	"	57	"	57	114	Utrilla.	
Débanos	362	"	54	"	25	179	Agreda.	
Deza	1.689	1	386	85	425	813		
Difutes	384	"	57	"	57	114		
Dembelillas	300	"	45	"	45	90		
Durendo de la Sierra	681	"	94	"	94	188	Cobaleda.	
Escrín de Almazán	170	"	25	"	25	50	Morón de Almazán.	
Espelja	1.322	1	314	"	264	573		
Espeljón	467	"	70	"	70	140		
Estepa de San Juan	139	"	21	"	21	42		
Esteras de Lobla	165	"	23	"	23	46	Almenar.	
Esteras de Medina	145	"	22	"	22	44	Medinaceli.	"
Esgueva (La)	314	"	47	"	47	94		
Frechilla	254	"	38	"	38	76	Almazán.	"
Fresno de Caracena	425	"	63	"	63	126		
Gallente de Medina	594	"	89	"	89	178	Fuente Arnedillo.	

PUEBLOS	Número de residentes según el censo oficial	Número de titulares	Dotación de cada titular por la prestación de los servicios sanitarios.	Número de familias pobres	Cantidad aprezzada necesaria para el pago de medicamentos	TOTAL de la cantidad que requieren ambos servicios.	PUEBLO A QUE DEBE AGREGARSE POR CABECER DE FARMACIA
Fuentearmegil	1.016	1	253	"	203	458	"
Fuentebelka	216	"	32	5	25	57	San Pedro Manrique.
Fuentecambrón	409	"	61	3	16	76	Santa María de Hoyos.
Fuentecantales	183	"	27	2	19	37	Burgo de Osma.
Fuentecantos	215	1	253	12	69	310	"
Fuentecantos	181	"	27	"	27	54	Villasayasa.
Fuentegelmes	539	"	84	"	81	162	Fuentepipilla.
Fuentelárbol	511	"	76	"	76	152	Calahorra.
Fuentelmonde	216	"	37	"	37	74	Fuentecantos.
Fuentelsaz	807	1	250	20	100	459	"
Fuentepinilla	220	"	34	5	20	50	Agrada.
Fuentes de Agreda	423	1	63	8	40	103	"
Fuentes de Magaña	388	"	58	3	15	73	Trébago.
Fuentestrún	295	"	41	"	44	88	"
Fuentetoba	471	"	70	"	70	140	Almarza
Gallinero	357	1	53	20	100	150	"
Garay	197	"	29	"	29	58	"
Goimayo	88	1	250	46	230	480	"
Gómara	215	"	36	"	36	72	"
Gorizaz	252	"	38	"	38	76	San Leonardo.
Herrera	474	"	71	"	71	142	"
Herreros	231	"	36	"	36	72	"
Hinojosa de la Sierra	306	"	43	4	20	66	Pozalmuro.
Hinojosa del Campo	248	"	37	"	37	78	"
Hontabilla de Almazán	112	"	17	"	17	34	Montejo de Liceras.
Hoz de Abajo	214	"	32	"	32	64	Montejo de Liceras.
Hoz de Arriba	418	"	62	"	62	124	Villar del Río.
Huértoles	277	"	56	3	15	71	San Esteban de Gormaz.
Inés	61	"	9	"	9	180	Maranchón (Guadalajara).
Iuecha	165	"	24	"	24	48	"
Itueo	196	"	29	"	29	58	Almenar.
Jaray	143	"	22	"	22	44	Villasaya.
Jodra de Cardos	709	0	106	"	106	212	"
Júdes	1.456	8	23	34	150	511	"
Langa	671	"	100	"	100	200	Maranchón (Guadalajara).
Layna	242	"	36	"	36	72	Gómara.
Ledesma	340	"	51	"	51	102	Montejo.
Liceras	29	"	33	"	34	68	Burgo de Osma.
Lodares de Osma	504	"	75	"	75	150	Tavancucha.
Losana	109	"	16	"	16	32	Pobar.
Losilla (La)	174	"	16	"	16	52	"
Lumias	220	"	31	"	31	66	Tarancuelo.
Madriguero	589	"	83	8	46	12	Fuentes de Magaña.
Magaña	340	"	45	"	45	90	Calahorra.
Maján	159	"	24	"	24	48	Calatañazor.
Malbona (La)	260	"	39	"	39	78	Barahona.
Marazovel	577	"	86	"	45	131	Trébago.
Matalebreras	661	"	93	"	93	193	San Esteban de Gormaz.
Matamala de Almazán	314	"	47	"	47	94	"
Matanza	203	"	45	"	45	90	"
Matasajún	389	1	51	"	67	118	"
Mezaterón	1.014	1	253	"	202	455	Ronquillo de Mediavilla.
Medinaceli	323	"	49	"	48	98	"
Mezquettillas	170	"	25	"	25	50	Marquilla.
Mihana	395	"	59	3	12	74	Medinaceli.
Miño de Medina	458	"	63	"	63	136	Valdaviejo.
Miño de San Esteban	125	"	18	"	18	36	Retortillo.
Mediano	322	"	48	"	48	96	Vinuesa.
Molinos de Duero	281	"	34	"	34	68	María de Almazán.
Mombloña	842	1	250	12	65	215	"
Monteagudo	989	1	250	10	50	360	"
Montejo de Liceras	445	"	68	"	66	132	"
Montenegro de Cameros	558	"	83	"	83	196	Arnedo.
Montuenga	270	"	40	"	40	80	Berlanga de Duero.
Morales	473	"	70	"	70	140	"
Morecuer	1.125	1	255	42	210	465	"
Moró de Alarcón	253	"	38	"	38	76	Vinuesa.
Muedra (La)	259	"	35	"	36	72	"
Muriel de la Frente	173	"	28	"	25	52	"
Muriel Vieja	417	"	62	5	23	87	Olvega.
Muro de Agreda	463	"	78	1	3	76	Burgo de Osma (El).
Nalda de Osma	302	"	45	"	45	90	Riesteo.
Nalda de Llana	264	"	39	"	39	78	"
Narrón	456	"	61	"	61	122	"
Navalembaldo	464	"	60	"	60	120	San Leonardo.
Navalvano	364	"	45	15	75	120	"
Nieva	180	"	25	"	25	50	Calatañazor.

PUEBLOS	Número de residentes según el censo oficial.	Número de titulares.	Dotación de cada titular, por la prestación de los servicios sanitarios.	Número de familias pobres.	Cantidad aproximada necesaria para el pago de medicamentos.	TOTAL de la cantidad que requieren ambos servicios.	PUEBLO A QUE DEBE AGREGARSE POR CARECIA DE FAMILIAZ.	
Negrales	119	"	18	"	18	36	Briaz.	
Tolay	263	"	40	"	40	80	Nepas.	
Comparedes	241	"	3	"	3	60	"	
Noviales	241	"	3	"	3	63	"	
Noviercas	142	1	26	26	130	350	"	
Ocenilla	121	"	51	"	51	102	"	
Oñillos	121	"	41	"	41	92	San Esteban de Gormaz.	
Olvega	121	1	293	52	240	658	San Pedro Manrique.	
Oncaza	121	"	50	14	30	80	El Burgo de Osma.	
Cerna	121	"	292	"	70	362	"	
Oteruelos	363	"	50	"	50	100	Berlanga de Duero.	
Paniza	322	"	48	"	48	96	"	
Pedrajas	348	"	57	"	52	104	"	
Peñalba de San Esteban	409	"	61	"	61	122	San Esteban de Gormaz.	
Peñalcázar	159	"	22	"	22	44	"	
Perera (La)	129	"	19	"	19	38	"	
Feroniel del Campo	380	"	81	"	52	104	Olmenar.	
Pinilla del Cuervo	168	"	27	"	30	57	Neviervas.	
Pinilla del Otoño	170	"	25	"	25	50	Villasayas.	
Piquera de San Esteban	478	"	71	"	71	142	San Esteban de Gormaz.	
Pébar	454	1	68	2	18	78	"	
Portelrubio	126	"	18	"	19	38	Fuente Cantes.	
Portillo	104	"	15	"	15	30	"	
Póveda	212	"	41	"	41	82	"	
Pobalmuro	612	1	240	8	40	280	"	
Puebla de Eca	210	"	37	"	37	74	Utrilla.	
Quintana Redonda	380	1	250	15	75	325	"	
Quintanas de Gormaz	417	"	62	"	62	124	"	
Quintanas Rubias de Abajo	317	"	53	"	53	114	"	
Quintanas Rubias de Arriba	221	"	31	"	33	66	"	
Quintanilla de Tres Barrios	303	"	19	6	30	9	San Esteban de Gormaz.	
Quisonesa (La)	181	"	27	"	27	54	"	
Rábanos (Los)	561	"	84	"	84	168	Medinaceli.	
Radona	345	"	50	"	50	100	"	
Reballar	327	"	49	"	49	98	Berlanga de Duero.	
Rebello	347	"	55	"	51	102	"	
Recuerda	615	1	250	"	130	379	San Esteban de Gormaz.	
Rejas de San Esteban	461	"	60	"	61	138	Barahona.	
Rello	251	"	36	"	38	76	"	
Renieblas	561	"	82	"	82	164	"	
Retortillo	749	1	240	14	70	320	Calatañazor.	
Revilla (La)	551	"	71	"	75	156	"	
Reznes	457	1	70	"	93	163	"	
Riba de Escalita (La)	543	"	51	"	51	102	Berlanga de Duero.	
Rieseco	701	1	250	46	230	480	"	
Rollanijenta	252	"	3	"	37	74	"	
Romanillos de Medinaceli	503	1	250	10	50	300	"	
Royo (El)	105	1	25	7	25	25	"	
Sagides	437	"	65	"	45	130	Arcoa.	
Saldueña	316	"	47	"	47	94	Vigaresa.	
Salinas de Medinaoceli	415	"	62	"	62	124	Medinaceli.	
San Andrés de San Pedro	215	"	41	"	30	71	San Pedro Manrique.	
San Andrés de Almarza	243	"	6	"	47	134	"	
San Esteban de Gormaz	119	1	450	30	150	580	"	
San Felices	515	"	15	"	35	120	Trebago.	
San Leonardo	913	1	27	"	40	474	"	
San Pedro Manrique	918	1	25	"	60	336	"	
Santa Cruz de Yanguas	381	"	37	"	37	114	Villar del Río.	
Santa María de Huerta	614	1	25	"	120	270	"	
Santa María de las Hoyas	917	1	25	15	75	375	"	
Sarmago	477	"	61	"	60	120	San Pedro Manrique.	
Saucillo de Alcázar	511	"	23	"	23	46	"	
Saucillo de Boñicos	173	"	35	"	25	50	"	
Saucillo de Paredes	511	"	11	"	12	24	Retabillo.	
Sorribas	311	1	240	"	120	431	"	
Sotovídra	181	"	27	"	35	54	Mirón de Almarza.	
Sotres	121	"	20	"	20	40	Ares.	
Soria	161	1	117	50	150	327	"	
Sotillo del Rincón	711	"	114	"	120	240	Montejos.	
Soto de San Esteban	316	"	4	"	4	8	El Burgo de Osma.	
Sotomayor	111	"	7	"	7	14	Poblar.	
Sotresverde	711	"	38	"	15	53	Pozalmuro.	
Sotresverde	111	"	20	"	20	40	Chirivella.	
Sotresverde	711	"	20	"	20	40	Soto Lopera.	
Sotresverde	111	"	20	"	20	40	Soto Peral.	

PUEBLOS	Número de residentes según el censo oficial	Número de titulares	Dotación de cada titular, por la prestación de los servicios sanitarios	Número de familias pobres	Cantidad aproximada necesaria para el pago de medica- mentos	TOTAL de la cantidad que requieren ambos servicios	PUEBLO A QUE DEBE AGREGARSE POR CARECIA DE FARMACIA	
Tardeluende	601	■	99	n	99	180	"	"
Tardesillas	159	■	24	n	24	48	Morón de Almazán.	"
Taroda	415	■	62	n	62	124	"	"
Tejado	458	■	68	n	68	136	"	"
Tera	190	■	28	n	28	56	Soria.	"
Torlengua	482	■	68	n	68	156	El Burgo de Osma.	"
Torralba del Burgo	371	■	55	n	55	110	"	"
Torrearévalo	262	■	39	n	39	78	Rioseco.	"
Torreblacos	314	■	47	n	47	94	Retortillo.	"
Torremocha de Ayllón	648	■	97	n	97	194	"	"
Torrevicente	258	■	38	n	38	76	"	"
Torrubia	310	■	46	n	46	92	"	"
Trébago	414	1	206	18	60	260	"	"
Ucero	343	■	51	n	51	102	"	"
Utrilla	710	■	250	n	342	392	"	"
Vadillo	169	■	25	n	25	50	San Leonardo.	"
Valdanzo	712	■	250	n	142	392	"	"
Valdeavellano de Tera	841	■	136	n	126	252	Pozalmuro.	"
Valdejena	248	■	36	n	15	51	Trébago.	"
Valdelagua	309	■	46	n	46	92	El Burgo de Osma.	"
Valdemaluque	949	■	142	n	15	167	Enciso (Logroño).	"
Valdemoro	175	■	36	n	26	52	El Burgo de Osma.	"
Valdeinarros	582	■	37	n	87	174	El Burgo de Osma.	"
Valdonebro	362	■	54	n	54	108	El Burgo de Osma.	"
Valdeprado	483	■	72	n	72	144	Navajón (Logroño).	"
Valderrodilla	457	■	68	n	68	136	"	"
Valderromán	229	■	34	n	34	68	Fuentes de Magaña.	"
Valtajeros	317	■	47	n	35	82	Cadalso de Gata.	"
Valtueña	235	■	50	n	50	100	Tarancuéñez.	"
Valvenedizo	303	■	45	n	45	90	San Pedro Manrique	"
Vea	308	■	45	n	40	66	"	"
Vega (La)	221	■	33	n	33	66	Alinzán.	"
Velamazán	262	■	69	n	69	138	"	"
Velilla de la Sierra	225	■	33	n	33	66	"	"
Velilla de los Ajos	284	■	42	n	12	84	Seoén.	"
Velilla de Medinaelina	987	■	146	n	48	236	Medinaceli.	"
Velilla de San Esteban	238	■	33	n	33	66	"	"
Ventosa de la Sierra	145	■	21	n	21	42	"	"
Ventosa de San Pedro	452	■	68	n	25	93	San Pedro Manrique	"
Viana	544	■	80	n	80	160	Almazán.	"
Wildé	322	■	78	n	77	156	"	"
Villabuena	385	■	58	n	58	116	"	"
Villacervos	604	■	90	n	90	140	"	"
Villabrioso	415	■	62	n	62	124	San Esteban de Gormaz.	"
Villanueva de Cerrato	278	■	41	n	41	82	"	"
Villar de Ala	196	■	42	n	24	88	Pozalmuro.	"
Villar del Campo	239	■	36	n	15	51	"	"
Villar del Río	306	■	75	n	15	90	Villar del Río.	"
Villar de Maya	317	■	47	n	47	94	Almajano.	"
Villares (Los)	605	■	60	n	60	120	Conago (Logroño).	"
Villarijo	331	■	49	n	49	95	Gómara.	"
Villasayas	178	1	71	n	25	98	"	"
Villaseca de Arciel	206	■	31	n	31	62	"	"
Villaverde	232	■	42	n	42	84	"	"
Vinuesa	1.639	1	254	40	200	452	Villar del Río.	"
Wizmanos	351	■	52	n	52	104	Agrado.	"
Yozmediano	440	■	66	n	50	116	"	"
Yanguas	690	1	250	30	100	400	"	"
Zelo	492	1	74	n	28	172	"	"
Zayas de Torre	494	■	72	n	72	184	San Esteban de Gormaz.	"

DE TARRAGONA

Aiguamurcia	■	284	n	284	563	Villabella.
Atíflana	1.047	■	154	n	154	Vendrell.
Albiol	314	■	47	n	47	Alcàcer.
Alcanar	5.411	1	916	90	459	1.366
Alcover	2.296	1	435	n	447	882
Aldover	1.410	■	211	n	211	422
Alcàzar	936	■	148	n	148	296
Alfara	935	■	147	n	148	296
Almería	1.847	1	419	40	240	650
Alto	659	■	99	n	39	193
Almoster	403	■	60	n	60	120

Villabella.
Vendrell.
Alcàcer.
Cherta.
Vilaplana.
Rocafort.
Valls.
Reus.

PUEBLOS	Número de residentes según el censo oficial	Número de titulares	Dotación de cada titular, por la prestación de los servicios sanitarios	Número de familias pobres	Cantidad aproximada necesaria para el pago de medicamentos	TOTAL de la cantidad que requieren ambos servicios	PUEBLO	
							A QUE DEBE AGREGARSE POR CARGO DE FARMACIA	
Altarfulla	741	1	250	■	148	398		
Ametlla (La)	3.012	1	577	■	602	1.179		
Amposta	4.974	1	872	70	400	1.272		
Arboli	458	■	68	■	58	136	Cornudella.	
Arbés	1.863	1	422	2	190	522	Riudecàñas.	
Argentera	238	■	36	■	36	72	Horta.	
Arnes	1.410	■	211	■	211	422		
Asco	2.523	1	504	■	305	809	Arbés.	
Bafíeras	819	■	123	■	123	246		
Barbará	1.372	1	324	21	165	423		
Bates	3.226	1	603	■	645	1.274	Falset.	
Bellmunt	928	■	143	■	146	280	Vendrell.	
Bellvey	863	■	190	■	199	210	Cherta.	
Benifallet	1.588	■	293	■	299	578		
Benisanó	2.029	1	403	■	405	810	Vilella Baja.	
Bistal de Falset	883	■	120	■	120	240		
Bistal del Panadés	1.649	1	285	10	50	420	Solivella.	
Blacafont	1.223	■	183	■	183	366	Torredembarra.	
Bonastre	787	■	112	■	118	230	Reus.	
Borjas del Campo	1.082	■	162	■	162	324	Gandesa.	
Bot	1.521	■	208	■	208	416	Montblanc de Tarragona.	
Botarell	419	■	63	■	63	126		
Bràfim	1.159	1	282	■	282	564	Vilella Baja.	
Cabaces	787	■	115	■	118	236	Plà de Cabra.	
Cabra	582	■	147	■	147	294		
Calafell	1.598	1	369	■	319	688		
Cambrils	3.071	1	585	■	614	1.189		
Canouja (La)	1.363	1	332	14	272	594	Montblanc.	
Capefons	447	■	67	■	67	134	Marsà.	
Capanes	1.024	■	153	■	153	306	Gandesa.	
Caseres	703	■	107	■	105	210	Reus.	
Castellví de la Marca	703	■	165	■	165	330		
Catíllar	1.105	1	271	■	221	412		
Ceniz (La)	9.340	1	640	■	668	1.298	Cornudella.	
Ciurana	154	■	23	■	24	48		
Colldejou	427	■	61	■	64	118	Falset.	
Conesa	453	■	75	■	73	146	Santa Coloma de Queralt.	
Constantí	2.187	1	421	12	60	480	Gandesa.	
Corbera	2.261	■	339	■	339	678		
Cerdudella	2.089	1	414	65	325	738	Torredembarra.	
Creixell	360	■	54	■	54	108	Vendrell.	
Cunit	343	■	51	■	51	102		
Cherta	2.770	1	541	112	560	1.101	Riudecàñas.	
Dosrius	492	■	60	■	60	120		
Espiruga de Francolí	3.516	1	726	12	60	738		
Falset	3.717	1	687	■	693	1.320		
Fatarella	2.419	■	369	■	369	738		
Febró	317	■	47	■	47	94	Vindobi.	
Figuera (La)	617	■	94	■	92	184	Vilella Baja.	
Figueroles	740	■	111	■	111	222	Plà de Cabra.	
Flix	2.253	1	563	90	540	1.183	Solivella.	
Forès	443	■	67	■	67	134	Santa Bàrbara.	
Freginals	791	■	118	■	118	236		
Galera (La)	1.549	1	360	■	303	662		
Gaudesa	3.513	1	727	■	275	1.002		
García	1.723	1	394	■	344	738	Vallmoll.	
Garidells	275	■	41	■	41	82		
Ginestar	1.792	1	408	■	358	763		
Codall	1.805	1	429	41	205	614	Falset.	
Gratallops	670	■	103	■	100	210	Marsà.	
Guiamets	401	■	60	■	60	120		
Horta	2.602	1	515	■	520	1.035	Riudecols.	
Irlas (Las)	125	■	18	■	18	36	Falset.	
Lloà	303	■	75	■	75	150		
Llorach	251	■	52	■	52	104	Santa Coloma de Queralt.	
Lloréns	872	■	130	■	130	250	San Jaume de Domeny.	
Margalef	593	■	89	■	89	178	Vilella Baja.	
Marsà	1.224	■	295	24	120	415		
Mas de Barberans	1.593	■	289	■	239	478	Santa Bàrbara.	
Masdenverge	885	■	132	■	132	264	Santa Bàrbara.	
Masllerens	909	■	136	■	134	272		
Masó	402	■	260	■	160	120	Vallmoll.	
Maspunyols	503	■	54	■	54	168	Reus.	
Masroig	1.372	■	206	■	206	412	Falset.	
Lloà	395	■	48	■	48	96	Vallmoll.	
Mirevret	1.597	■	269	■	219	688		
Molí	1.215	■	183	■	138	376	Falset.	

PUEBLOS	Número de residentes según el censo oficial.	Número de titulares.	Dotación de cada titular por la prestación de los servicios sanitarios.	Número de familias pobres.	Cantidad aproximada necesaria para el pago de medicamentos.	TOTAL de la cantidad que requieren estos servicios.	PUEBLO A QUE DEBE AGREGARSE POR CAEDES DE FARMACIA	
Montblanc	5.039	1	884	122	610	1.004		
Montblanc de la Marca.....	310	"	55	"	45	92	Sarret.	"
Montblanc de Tarragona.....	1.413	1	332	6	30	362		
Montmell	1.054	"	158	"	158	316		
Montreal	752	"	1.5	"	155	230		
Montroig	2.459	1	590	23	715	615		
Mora de Ebro.....	3.222	1	757	76	583	1.387		
Mora la Nueva.....	1.827	1	415	22	195	825		
Morell	1.536	1	358	"	327	685		
Moreira (La).....	513	"	77	"	77	154	Vilella Baja.	"
Musara (La).....	248	"	37	"	37	74	Torredeviabella	
Nou (La).....	451	"	67	"	67	134	Brañim.	
Nullés	772	"	176	"	116	232	Vilella Baja.	
Palma (La).....	1.127	"	149	"	139	338	La Secuita.	
Pallaresos	349	"	52	"	52	104	Soivella.	
Pasanant	964	"	142	"	146	292	Cherta.	
Patils	1.239	"	180	"	185	372	La Secuita.	
Peralfort	512	"	36	"	86	172		
Perelló	4.202	1	739	39	150	943	Santa Coloma de Queralt.	
Piles (Las).....	431	"	64	"	64	128	Cardesa.	
Pirelli	1.993	"	189	"	184	374	Barbast.	"
Pira	561	"	28	"	24	56		
Pia de Cabra.....	1.730	1	395	10	57	448		
Pobla de Mafumet.....	467	"	70	"	70	140	Morell.	
Pobla de Masalusa.....	1.143	"	171	"	171	343	Gandesa.	"
Pobla de Montornés.....	927	"	250	"	158	432		
Pobleda	1.011	"	151	"	151	302	Cornudella.	"
Pont de Armentera.....	932	"	250	"	195	448		
Porrera	1.164	1	283	"	222	515	Falset.	
Pradell	730	"	18	"	16	214	Vimbodí.	
Prades	958	"	14	"	14	28	Horta.	
Prat de Compte.....	844	"	126	"	12	252	Riu-de-cañas.	
Pratopíp	97	"	1.67	"	13	272	Valls.	
Puigpelat	626	"	94	"	94	188	Estdol del Panadés.	
Puigtiñós	420	"	68	"	68	124	Santa Coloma de Queralt.	
Querol	723	"	168	"	168	214	Ginestar.	
Rasquera	1.512	"	234	"	234	472	Vianella.	
Renau	166	"	25	"	25	50		
Reus	25.116	"	"	"	"	"	Valls.	"
Riba (La).....	877	"	31	"	31	622		
Ribarroja	2.378	1	344	35	174	624	Torredeviabella.	
Riera (La).....	1.093	"	164	"	164	328		
Riudecàñás	1.042	1	268	"	268	464		
Riudecols	9.9	1	147	"	147	24		
Riudoms	3.567	1	731	88	191	527		
Rocafort de Queralt.....	736	"	259	"	157	467	Torredeviabella.	
Roca de Bará.....	711	"	196	"	167	212		
Rodona	733	"	230	"	114	261	Montblanch.	
Rojals	421	"	64	"	64	128		
Roquetas	5.139	1	887	118	539	1.479	Morell.	
Rourell	511	"	76	"	76	12	Viliabella.	
Salomó	660	"	125	"	125	254		
San Carlos de la Rápita.....	4.602	1	833	27	527	1.755		
San Jaime dels Domenys.....	1.573	1	385	"	33	646	Vendrell.	
San Vicente de Caides.....	3.33	"	55	"	55	166		
Santa Bárbara.....	3.821	1	755	"	745	1.513		
Santa Coloma de Queralt.....	3.113	1	533	36	120	732	Vendrell.	
Santa Oliva.....	618	"	92	"	74	182	Santa Coloma de Queralt.	
Santa Perpetua.....	437	"	74	"	74	128		
Sarret	1.568	1	622	"	574	448	Rocafort de Queralt.	
Savallés del Cendado.....	3.33	"	51	"	51	164		
Seguite (La).....	992	"	293	"	194	448		
Seiva (La).....	2.196	1	601	59	259	8.1	Empelga.	
Sestret	616	"	373	"	373	6.3		
Sestella	1.644	1	373	"	373	11.6	Altetella.	
Tarracó	251	"	57	"	57	11.6		
Terragona	2.333	2	152	"	4	15.6		
Tivissa	1.733	"	2.63	"	2.63	8.2	Cherta.	
Tortosa	4.37	"	12	"	5	6.9		
Torre de Rovira	27	"	2	"	"	6.9		
Torre del Espinal	1.129	"	1	"	"	1.129	Mora la Nueva.	
Torredeviabella	2.117	"	1	"	"	1.117	Palast.	
Torredembarra	652	"	1	"	"	652	Cornudella.	
Tortosa	7.633	1	1.611	"	1	2.423	Vianella.	
Ulldecona	1.423	"	387	"	"	"		
Ulldeolmos	2.095	"	59	"	"	"		
Vallclara	895	"	59	"	"	"		

PUEBLOS	Número de residentes según el censo oficial.	Número de titulares.	Dotación de cada titular, por la prestación de los servicios sanitarios.	Número de familias pobres.	Cantidad aproximada necesaria para el pago de medicamentos.	TOTAL de la cantidad que requieren estos servicios.	PUEBLO		
							A QUE DEBE ACREDECER	POE CARGAR DE FARMACIA	
Vallfogona	505	1	75	0	75	150	Santa Coloma de Queralt.		
Vallmoll	1.354	1	224	0	224	591			
Valls	11.863	1	553	149	380	2.262			
Vandellós	2.435	1	373	0	373	746			
Vendrell	4.523	1	824	543	230	1.098			
Vessella	226	1	34	0	34	68			
Vilabellia	1.341	1	315	63	30	348			
Vila-llonga	1.277	1	190	0	190	340	Valinorb.		
Villanova de Escornalbou	677	1	191	0	191	202	Riudecanyas.		
Vilanova de Prades	417	1	62	0	62	124	Cenamella.		
Vilaplana	865	1	257	0	1.3	423			
Vilarrodonia	1.923	1	454	25	125	519			
Vilaseca	3.018	1	575	38	235	867			
Vilavert	846	1	138	0	138	246			
Vilella Alta	501	1	76	0	76	152	Vilella Baja.		
Vilella Baja	705	1	250	0	144	391			
Villalba	1.801	1	470	0	356	770			
Vimbodí	1.776	1	405	16	86	465			
Vinebre	1.112	1	167	0	157	324			
Vilots y Archs	629	1	91	0	94	183	Ruideras.		

PROVINCIA DE TERUEL

Abatuj	459	1	68	0	68	136	Mariánsena.
Abequela	711	1	166	0	166	212	Villafranca.
Aguatén	185	1	28	0	28	56	
Aguaviva	1.792	1	48	20	189	50	
Aguilar	416	1	74	0	74	14	Camarillas.
Alacón	1.007	1	151	0	151	302	Olivete.
Albi	624	1	112	0	112	26	Santa Eulalia.
Albalate del Arzobispo	4.587	1	829	172	840	1.481	
Altaracín	1.782	1	426	70	359	786	Manzanera.
Albereses	1.628	1	125	0	125	310	Olivete.
Alcalá	1.247	1	242	0	242	494	
Alcañiz de la Selva	1.647	1	37	39	106	52	
Alcañiz	8.37	2	701	670	3.250	4.610	
Alcorisa	3.575	1	7.2	115	520	1.232	
Aldenehuera	45	1	67	0	67	14	Teruel.
Alfambra	1.340	1	215	46	299	576	
Alfag	1.155	1	355	14	29	335	
Almohaja	271	1	40	0	40	80	Santa Eulalia.
Almohas	561	1	82	0	82	164	
Alpilos	241	1	36	0	36	72	Pancrudo.
Allepuz	1.014	1	152	0	152	341	Villarroya de Pinars.
Alloza	1.923	1	485	92	486	835	
Almoeva	56	1	88	0	88	166	Lecos.
Alazán	89	1	53	75	325	947	Loscos.
Aladerra	234	1	972	5	977	234	
Arco	1.280	1	5	0	5	212	Ejelta (Tarragona).
Aréns de Lledó	76	1	115	0	115	212	Vielba.
Argente	71	1	105	0	105	142	Alloza.
Arise	1.506	1	20	0	20	40	Montalbán.
Armillas	242	1	51	0	51	104	La Puebla de Montalbán.
Anaiza	77	1	116	0	116	23	Llosa.
Bádenas	41	1	67	0	67	121	
Bagnosa	1.402	1	232	40	272	559	
Bairén	726	1	15	0	15	216	Calamocón.
Barachina	722	1	159	13	158	316	Villahermosa.
Ban	167	1	2	0	2	50	
Bencante	1.902	1	472	95	177	567	Torrecilla.
Belmezate	227	1	46	18	38	113	
Bello	1.145	1	27	27	152	424	Alegría.
Berge	664	1	125	0	125	248	Torriente.
Berros	337	1	5	0	5	10	
Bibiana	361	1	20	0	20	40	
Bles	145	1	2	0	2	6	
Bosque	52	1	2	0	2	6	Castellote.
Briquidón	57	1	2	0	2	6	Garrigüela.
Brieva	57	1	2	0	2	6	Villaverde.
Buitrago	1	1	2	0	2	6	
Cabrerizo	2	1	2	0	2	6	
Cabrerizas	1	1	2	0	2	6	
Calaada	1	1	2	0	2	6	Mera de Mansiles.

PUEBLOS	Número de residentes según el censo oficial	Número de titulares.	Dotación de cada titular, por la prestación de los servicios sanitarios.	Número de familias pobres.	Cantidad aproximada necesaria para el pago de medicamentos.	TOTAL de la cantidad que requieren ambos servicios.	PUEBLO	
							A QUITO DEBE AGREGARSE POR CARGOS DE FARMACIA	
Calzadares	431	"	64	"	64	128	Tramacastilla.	
Camajáns	500	"	75	"	75	150	Vistiedo.	
Camarena	881	"	132	"	132	264	Teruel.	
Camarillas	782	1	250	25	125	375		
Caminarealx	1.239	1	298	"	247	545		
Campillo	419	"	63	"	63	126	Teruel.	
Campus	246	"	37	"	37	72	Allaga.	
Cantavieja	2.049	1	120	24	120	530		
Dajada de Benalduz	611	"	91	"	91	182		
Cafiana de Verich (La)	318	"	47	"	47	94	Terrevillla.	
Cañada Velilla	192	"	29	"	29	58	Cuevas de Almadén.	
Cañizal	579	"	87	"	87	174	Hijuleo.	
Cascante	612	"	92	"	92	184	Villen.	
Castejón de Tornos	492	"	74	"	74	148	Esquivia.	
Castel de Cabra	603	"	99	"	99	198	Montalbán.	
Dastelnoú	2.134	1	123	68	340	525		
Castelserás	549	"	32	"	32	101	Samper de Cal.	
Castelyispar	251	"	31	"	31	62	Líbar.	
Castellar (El)	491	"	73	"	73	148	Alcañá de la Selva.	
Castellote	2.387	1	446	60	360	745		
Castralvo	302	"	45	"	45	90	Teruel.	
Caudé o Caudete	745	"	112	"	112	224	Cella.	
Cedrillas	987	"	142	"	143	296	Alcalá de la Selva.	
Celadas	888	"	132	"	132	264	Teruel.	
Cella	2.751	1	597	83	325	982		
Cerrolera	465	"	70	"	70	140	Más de las Matas.	
Cervera del Rincón	147	"	22	"	22	44	Paneruado.	
Cirugeda	417	"	62	"	62	124	Allaga.	
Cobatillas	123	"	18	"	18	36	Allaga.	
Codoñera (La)	1.069	1	270	26	130	295		
Comid	451	"	67	"	67	134	Teruel.	
Corbalán	398	"	60	"	60	120	Teruel.	
Corbatón	74	"	11	"	11	22	Paneruado.	
Cortes de Aragón	531	"	79	"	79	158	Muntiza.	
Cosa	341	"	51	"	51	102		
Cretas	1.698	1	339	40	200	598		
Crivillén	987	"	149	"	149	298		
Cuba (La)	388	"	59	"	59	118	Mirambel.	
Cuba	309	"	46	"	46	92	Teruel.	
Cucalón	522	"	78	"	78	156	(Paraje con Villahermosa).	
Cuencahuena	236	"	36	"	36	72	Calanocha.	
Cuervo (El)	181	1	2.502	4	972	3.546		
Cuevas de Almadén	283	1	220	"	46	264		
Cuevas de Cañar (Los)	712	"	110	"	40	1.230	Castellote.	
Cuevas del Portalrubio	203	"	30	"	30	60	Paneruado.	
Cuevas Labradas	491	"	40	"	50	120	Teruel.	
Cutanda	558	"	102	"	104	208		
Dos Torres	87	"	52	"	59	116	Castellote.	
Ejulve	1.413	1	346	"	292	614		
Escorihuela	562	"	32	"	38	164	Allambla.	
Escríche	12	"	12	"	12	24	Teruel.	
Escurra	409	"	73	"	73	146		
Esteruel	11.206	"	138	"	138	376	Ejulve.	
Ferreruela	260	"	44	"	44	88	(Paraje con Villahermosa).	
Forniche Alto	485	"	78	"	78	146	Mora de Rubielos.	
Forniche Esjo	497	"	66	"	66	136	Aldea de Itubieca.	
Fórnoles	763	"	113	"	113	226		
Fortanete	1.406	1	331	23	114	391		
Foz-Calanda	768	"	101	"	60	226		
Fresneda (La)	1.915	1	433	52	250	692		
Frias	693	"	104	"	104	208		
Fuenferrada	407	"	61	"	43	122	Tramacastilla.	
Fuentes Calientes	213	"	38	"	38	76	Montalbán.	
Fuentes Claras	1.179	1	236	20	100	388		
Fuentes de Rubielos	892	"	122	"	122	264	Rubielos.	
Fuentespajada	908	"	141	"	100	241	Peñarroya.	
Galve	450	"	67	"	67	134	Camarillas.	
Gargallo	609	"	91	"	91	182	Ejulve.	
Gea de Albarracín	1.110	"	156	"	156	322		
Ginebrosa (La)	1.152	"	173	40	200	373	Terrevillla.	
Godes	294	"	44	"	44	88		
Griegos	429	"	64	"	64	126	Tramacastilla.	
Guadalaviar	502	"	84	"	84	168	Tramacastilla.	
Gidár	609	"	103	"	103	206	Alcalá de la Selva.	
Hijalar	3.735	1	752	20	376	1.507		
Huerta Jaque	398	"	100	"	100	118	Cuevas de Almadén.	
Ibor de la Vieja (La)	975	"	122	"	122	296	Montalbán.	

PUEBLO	Número de residentes según el censo oficial.	Número de titulares.	Dotación de cada titular, por la prestación de los servicios sanitarios.	Número de familias pobres.	Cantidad aproximada necesaria para el pago de medicina- mentos.	TOTAL de la cantidad que requieren los servicios.	PUEBLO	
							A QUE DEBE AGREGARSE POR CARECER DE FARMACIA	
Huésa del Común.....	1.101	1	270	"	220	490		
Viglesuela del Cid (La).....	1.486	1	347	20	100	447		
Jabaloyas.....	959	"	144	"	144	288	Ejulve.	
Jarque.....	230	"	43	"	43	86		
Jatiel.....	252	"	38	"	38	76		
Jorcas.....	429	"	64	"	64	128		
Josa.....	646	"	97	"	97	194	Muniesa.	
Ladrillán.....	544	"	81	4	20	101	Castellote.	
Lagueruela.....	294	"	44	"	44	88	Villahermosa.	
Lanzuela.....	224	"	33	"	33	66	Villahermosa.	
Lechagos.....	565	"	75	"	75	150	Calamocha.	
Libros.....	755	"	113	"	113	226	Villel.	
Lidón.....	316	"	47	"	47	94	Visiedo.	
Linares.....	1.474	1	345	25	125	470		
Loscos.....	649	1	230	"	97	347		
Luco de Bordón.....	622	"	93	"	93	186	Castellote.	
Luco de Jiloca.....	721	"	108	10	50	158	Burbaguena.	
Lledó.....	629	"	94	"	94	188	Orta (Tarragona).	
Maicas.....	440	"	66	"	66	132	Muniesa.	
Manzanera.....	2.985	1	598	86	420	1.028		
Martín del Río.....	698	"	104	"	104	203	Mentalbán.	
Más de las Matas.....	2.223	"	433	48	240	673		
Matas de los Olmos (Las).....	467	"	70	"	70	140	Ejulve.	
Mazaleón.....	1.443	"	216	"	216	432	Valdeiglesias.	
Mezquita de Jarque.....	319	"	48	"	48	96		
Mezquita de Loscos.....	436	"	67	"	67	134	Loscos.	
Mirambel.....	851	"	127	"	127	254		
Miravete.....	496	"	74	"	74	148		
Molinos.....	1.410	"	211	"	211	432	Alcorisa.	
Monforte.....	745	"	111	"	111	222	Loscos.	
Montreal del Campo.....	2.606	1	516	78	393	103		
Monroyo.....	1.311	"	196	15	80	276		
Montalbán.....	2.229	"	434	"	445	879		
Monteagudo.....	476	"	71	"	71	142	Albalatón.	
Monterde.....	505	"	75	"	75	150		
Montorío.....	374	"	56	"	56	112		
Mora de Rubielos.....	3.101	1	590	70	350	940		
Moscárdón.....	496	"	71	"	74	148		
Mosqueruela.....	3.140	"	600	100	500	1.100		
Muniesa.....	1.917	1	438	"	388	816		
Navarrete.....	650	"	97	10	50	147	Calamocha.	
Neguera.....	493	"	74	"	74	148	Tramacastilla.	
Nogueras.....	380	"	57	"	57	114		
Nogueruelas.....	1.244	"	186	"	186	372	Rubielos de Mora.	
Núñez.....	153	"	23	"	23	46		
Obón.....	1.343	"	201	"	201	402	Montalbán.	
Odén.....	925	"	138	10	50	183	Márquez.	
Ojos Negros.....	2.573	1	511	"	514	1.025		
Ollala.....	386	"	58	"	58	116		
Olba.....	1.743	1	410	4	20	470		
Oliete.....	2.533	1	505	46	200	735	Ejulve.	
Olivos (Los).....	586	"	88	"	88	176		
Orihuela de Tremedal.....	897	1	250	7	35	235		
Orríos.....	418	"	62	"	62	124	Alfambra.	
Palomar.....	654	"	98	"	98	196		
Panerudo.....	423	"	63	"	63	126	Castellote.	
Parmas de Castellote (Las).....	1.201	"	180	16	80	260	Montalbán.	
Parras de Martín (Las).....	223	"	53	"	33	66		
Pefriñorija.....	1.503	1	700	15	75	775	Villahermosa.	
Pernicos.....	419	"	63	"	63	126		
Peralojos.....	272	"	41	"	41	82	Alfambra.	
Perales.....	483	"	72	"	72	144		
Piedraluita.....	427	"	65	"	65	130		
Pitargue.....	883	"	132	"	132	264	Aliaga.	
Plou.....	574	"	86	"	86	172	Huésa.	
Pobo (El).....	556	"	83	"	83	166	Alcalá de la Selva.	
Portalrubio.....	243	"	36	"	36	72	Panerudo.	
Portellada o Portellada.....	815	"	122	"	122	244	Fuentesclaras.	
Poyo (El).....	680	"	102	10	50	152	Santa Eulalia.	
Pozondón.....	592	"	88	"	88	176	Blanca.	
Pozuel del Campón.....	603	"	90	"	90	180		
Puebla de Hijar (La).....	2.360	1	454	36	180	634		
Puebla de Valverde (La).....	2.193	1	429	"	321	750		
Puertomingalvo.....	1.406	"	211	"	211	422	Linares.	
Rifales.....	900	"	135	19	135	270		
Rambla (La).....	127	"	44	"	19	38	Panerudo.	
Rillo.....	294	"	"	"	44	44		

PUEBLOS	Número de residentes según el censo oficial.	Número de titulares.	Dotación de cada titular, por la prestación de los servicios sanitarios.	Número de familias pobres.	Cantidad aproximada necesaria para el pago de medicamentos.	TOTAL de la cantidad que requieren ambos servicios.	PUEBLO	
							A QUE DEBE SU	POC CARECER DE
Ricobayo	637	■	104	"	164	208	Villén.	"
Rodenas	478	■	73	"	73	146	Albarrazín.	"
Royuela	475	■	71	"	71	142	Villén	"
Rubiales	289	■	40	"	40	80	"	"
Rubielos de la Cérida	472	■	71	"	71	142	"	"
Rubielos de Mora	2.348	1	458	78	394	843	"	"
Rudilla	331	■	49	"	49	98	Loscos.	"
Saldón	479	■	71	"	71	144	Terriente.	"
Samper de Calanda	2.815	1	547	90	457	97	"	"
San Agustín	1.240	1	236	"	236	544	"	"
San Martín del Río	983	1	317	"	115	433	"	"
Santa Cruz de Nogueras	347	■	55	"	55	110	"	"
Santa Eulalia	1.469	1	258	58	210	648	Castellote.	"
Santolea	791	■	119	"	119	238	Huesa.	"
Sarrion	2.590	1	468	53	265	723	Castellote.	"
Segura	810	■	125	"	126	252	Villafranca.	"
Seno	456	■	63	"	63	130	"	"
Singra	435	■	15	"	15	30	"	"
Son del Puerto	1.08	■	23	"	23	46	"	"
Teruel	12.501	4	500	450	54	250	"	"
Terrente	1.145	1	279	"	279	558	Terriente.	"
Toril	3.2	■	54	"	54	104	Terriente.	"
Torrión	267	■	40	"	40	80	Bello.	"
Tornos	554	■	87	"	69	147	Teruel.	"
Tortajeda	279	■	42	"	42	84	Bello.	"
Torralba de los Sisones	623	■	93	"	93	186	"	"
Terrecilla de Alcañiz	1.128	1	300	80	150	450	Barrachina.	"
Terrecilla del Rebollar	585	■	83	"	83	166	Montalbán.	"
Torre de Arcas	463	■	69	"	69	138	Valderrobres.	"
Torre de las Arcas	551	■	82	"	82	164	"	"
Torre del Compte	780	■	118	"	118	236	"	"
Torre la Cárcel	635	■	95	"	95	190	"	"
Torre los Negros	462	■	69	"	69	138	Santa Eulalia.	"
Torremocha	458	■	68	"	68	136	Tramacastilla.	"
Torres	519	■	90	"	90	180	"	"
Torrevelilla	890	1	250	6	56	240	Manzaneda.	"
Torrijas	620	■	93	"	93	186	"	"
Torrijo del Campo	1.372	1	326	40	201	56	Villén.	"
Tramacastiel	603	■	91	"	91	182	"	"
Thamacastilla	4.9	1	216	4	29	234	Mirambel.	"
Tronchón	991	■	148	"	148	533	"	"
Greda Gárn	1.358	1	302	"	251	533	Montalbán.	"
Utrilla	973	■	146	"	146	292	Teruel.	"
Valdelcobo	219	■	33	"	33	66	Mora de Rubielos	"
Valdona	765	■	114	"	114	228	"	"
Valdealgora	1.819	1	383	23	165	542	Teruel.	"
Valdecobre	229	■	34	"	34	68	Mentalbán.	"
Valdecorres	262	■	39	"	39	78	"	"
Valdecuenca	848	■	58	"	5	116	"	"
Valdelinares	814	■	122	"	122	244	Valjunquera.	"
Valdeltormo	774	■	116	10	59	168	"	"
Valderrebres	3.292	1	614	157	564	1.149	"	"
Valjuncuera	1.257	1	305	25	115	454	Calamocha.	"
Valverde	342	■	37	"	37	74	"	"
Vallejillo (El)	510	■	76	"	76	152	"	"
Veguillos	272	■	45	"	45	90	"	"
Villafanca del Campo	1.07	1	26	32	134	415	(Partido con otros pueblos.)	"
Villahermosa	248	■	37	"	37	74	Perales.	"
Villalba Alta	295	■	44	"	44	88	"	"
Villalba Baja	466	■	65	"	65	136	Fuentesclaras.	"
Villalba de los Morales	181	■	27	"	48	67	Montalbán.	"
Villanueva del Río Carrión	314	■	47	"	47	91	Tramacastilla.	"
Villar de Cebolla	643	■	97	"	97	194	"	"
Villar del Río	644	■	95	"	95	192	"	"
Villarejo (El)	128	■	32	"	32	64	"	"
Villaverde	1.564	1	353	65	155	314	Santa Eulalia.	"
Villaverde	9.2	■	141	"	141	441	"	"
Villaverde de los Pinos	9.2	■	263	35	137	441	Teruel.	"
Villavieja	7.1	■	103	"	103	205	"	"
Villaverde	1.211	2	262	25	125	325	"	"
Villaverde	661	■	17	"	17	325	"	"
Villaverde	661	■	15	"	15	30	Montalbán.	"
Villaverde	661	■	15	"	15	30	Montalbán.	"
Villaverde	661	■	15	"	15	30	Montalbán.	"

(Se continúa)

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CITACIONES

Basé los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y Marina.

3.665

Dos individuos que en la mañana del día 12 de Julio último, y en el sitio Serano, de Algeciras, entregaron al joven José Ladrón Mondéjar una maleta para que la llevara al muelle, se les cita para que dentro del término de diez días comparezcan ante el Juzgado de instrucción de Algeciras a prestar declaración en la causa número 91 de 1921 sobre hurto, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

14888

3.666

J. GONZALEZ MORENO, Peón; domiciliado últimamente en Campanario; se comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Tribunal de esta Corte, Secretaría de D. Federico G. del Rivero, para prestar declaración en causa por contrabando de tabaco, instruida por el mencionado Juzgado bajo el número 892 de 1920.

14138

3.667

GATA ALQUE, Eisenhardt; domiciliado últimamente en Málaga; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Málaga para rendir la indagatoria en causa por hurto de un teléfono, por dicho Juzgado con el número 126 del año actual.

12474

3.668

GONZALEZ FERNANDEZ, Santiago; de cuarenta años, hijo de Emilio y de Juana, natural de Las Chas, Municipio de Olvera y vecino del mismo pueblo de Las Chas; comparecerá ante el Juzgado de Verdad en el término de diez días para ser constituido en prisión preventiva y recibirle declaración indagatoria por consecuencia de la causa que en dicho Juzgado se sigue por delitos y faltas, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebeldé.

12477

3.669

Guardias cuyos apellidos se ignora-

ran, de unos veintiséis años de edad, estatura regular, visto pantalón negro, blusa negra y alpargatas vecino de Málaga, conocido por José Anguita Medina, y que el día 25 de Julio anterior por la madrugada fué sorprendido por la Guardia civil conduciendo tres mulos que había hurtado en el cortijo del Hierro, término de Ronda; comparecerá ante el Juzgado de Ronda en el término de diez días para ser oido en causa que se instruye por aquel hecho, bajo apercibimiento que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

12156

3.670

LOS hijos o parientes más próximos de Leonarda Zarcoño Lara, de sesenta y cinco años, viuda, sus labores, natural de Castillo de Garcimuñoz (Guadix), vecina que fui de Vallcebo, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares en término de ocho días, a fin de instruirles del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en causa sobre tentativa de suicidio de dicha Leonarda.

11885

3.671

MARÍN, Rafael; que estuvo trabajando en corcho a inmediaciones de la población del ferrocarril de Cazalla y Constantina, en donde no fué habido, ignorándose su actual paradero y circunstancias personales; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Cazalla, para ser oido en el sumario que se instruye sobre hurto de cuatro garrafas en dicha población e insultos y amenazas a un guarda de ella, apercibiéndole de que, si dejare de comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

12007

3.672

MARTIN GARRIDO, Miguel y Ramón Patricio, hermanos; domiciliados últimamente en Chamartín de la Rosa; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Collmenar Viejo para hacerles entrega, a cada uno, de la cantidad que es fina ocupada por la Policía al ser detenidos en causa instruida por jugar a los prohibidos.

12113

3.673

MORALES FERNANDEZ, José; de veintiséis años, casado, natural y vecino de la Línea, hijo de José y de Luisa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Almería, para constituirse en prisión en causa por hurto, número 105 de 1915, instruida por dicho Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebeldé si no comparece.

11867

3.674

OTELZA, Pedro; domiciliado últi-

mamente en San Sebastián (Guipúzcoa); comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa), para ser oido en causa por hurto y estafa número 204 de 1921, instruida por la denuncia formulada por D. Francisco Mendoza contra el citado Pedro.

12161

3.675

PICADO RIVAS, Alberto; domiciliado últimamente en Campanario; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría de D. Federico G. del Rivero, para prestar declaración en causa por contrabando de tabaco, inscrita por el expresado Juzgado bajo el número 892 de 1920.

12133

3.676

POLO PUBLILL, Alfonso; de diez y ocho años, soltero, natural de San Martín de Provenzals, domiciliado últimamente en Igualada; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Igualada, en término de diez días para constituirse en prisión que contra él mismo ha decretado la Superioridad, en causa sobre hurto, seguida en dicho Juzgado, apercibido sino de ser declarado rebelde.

12123

3.677

POSSE GARCIA, Ricardo; hijo de Julián y Andrea, natural de Santiago de Compostela, vecino de La Coruña, residente últimamente en Lora del Río, de diez y nueve años, soltero, jornalero, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga, a fin de constituirse en prisión en causa por estafa apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

11998

3.678

RIVAS, Anastasio; de unos treinta y ocho años, que se dice ser de Sevilla, casado con Cándida Román, domiciliado últimamente en Huelva, Gibraleón, 108; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Huelva, en el término de diez días con objeto de ser oido en sumario número 512-921, sobre estafa y hurto, bajo los apercibimientos de ley en otro caso.

3.679

RODRIGUEZ PANIAGUA, Amaro; vecino de San Blas el Bajo, y cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Hervás, a ser oido en el sumario que se instruye con el número 63 de 1921, por denegación de auxilio, apercibiéndole de que, de no hacerlo así, se le impondrá la multa de 5 a 25 Pesetas.

12144

3.680

BOMAR, Cándida; de unos treinta años, que se dice ser de Sevilla, casada con Anastasio Rivas; domiciliada últimamente en Huelva, Giraldo, 108; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Huelva, en el término de diez días, con objeto de ser citada en sumario número 512 de 1921, sobre estafa y hurto, bajo los apercibimientos de ley en otro caso.

3.681

RONERO GAMBIL, D. Isidro, cuyas demás circunstancias se ignoran; al cual vendió una muña en Jaén, el 16 de Agosto de 1919, a Pedro José Moreno Mendoza, domiciliado últimamente en Linares; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Carolina (Secretaría del Sr. Manjón), para recibirla declaración en causa instruida por hurto, bajo el número 93 de 1921. 12128

3.682

RAUS GUIRADO, Juan; de cuarenta años de edad, soltero, hijo de Juan y de Piedad, natural de Alfonso, partido de Albuñol, provincia de Granada, vecino de dicha ciudad y Juan del Olmo González, de treinta y cinco años, soltero, hijo de Juan y de Angustias, empleado, natural y vecino de Almería, sin que consten las demás circunstancias; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Gergal, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en los *Boletines Oficiales* de Granada y Almería y *Gaceta de Madrid*, al objeto de ser constituidos en prisión, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que en derecho haya lugar. 12113

3.683

SALASAR SOPELANA, Luis; de cuarenta años, casado, natural de Escota, provincia de Álava, de estatura regular, ojos verdosos, pelo castaño, nariz recta, vista a la usanza de la clase media, de profesión Secretario de Ayuntamiento; domiciliado últimamente en Gallinero de Cameros, provincia de Logroño; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Laguardia para ampliar su indagatoria y ser reducido a prisión en méritos del sumario número 61, rollo 324 del año 1920, de que dimana esta requisitoria, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar. Motiva esta requisitoria el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal. 12134

3.684

SANCHEZ Y CAMPOS Simón José; de treinta y cinco años, soltero, jornalero; domiciliado últimamente en Las Matas, en el Ventorro de Bermúdez, se requiere para que en término de

diez días manifieste al Juzgado de instrucción de San Lorenzo del Escorial su actual paradero y domicilio, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar. 12157

3.685

UN gitano alto, moreno, picada la cara de viruelas, cuyo nombre se ignora, que en el mes de Febrero del año último vendió en Malcocinado una yegua a Regino Alejandre, y otro gitano cuyo nombre se ignora, de unos treinta años, estatura regular, blanco de color, de buena presencia y bien vestido, que en dicho mes de Febrero último dió en cambio por una burra una yegua a Francisco Siller, cuyo trato fué en Malcocinado; comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Olivenza dentro del término de diez días, con objeto de recibirle declaración en el sumario que se sigue en dicho Juzgado con el número 17 de 1920 por hurto de caballerías bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar. 12152

3.686

UN sujeto conocido por "Jaimeones", de unos veinticuatro años, y otro conocido por Juanillo (a) "Cacaceño", licenciado de presidio por robo, cuyas circunstancias de ambos se ignoran, los cuales estuvieron reunidos el 12 de Mayo último con varios sujetos que conducían dos caballerías hurtadas; domiciliado últimamente en Ubeda; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Carolina; comparecerán en término de para recibirla declaración en causa instruida por hurto, bajo el número 96 de 1921. 12129

3.687

UNA tal Consuelo y una tal Pepita, cuyos apellidos se ignoran; domiciliadas últimamente en Ceuta, casa de la Caroline; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Ceuta para recibirla declaración en causa por corrupción de menores, instruida bajo el número 50 del año actual. 12008

AUDIENCIAS TERRITORIALES

CACERES

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con esta fecha, se ha servido nombrar a virtud de propuesta hecha por la Junta Calificadora de destinos civiles, Mozo de Estrados de esta Audiencia al Sargento para la reserva licenciado del Ejército D. Nazario Carballo Vivas.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 7.º de la Real Orden de 23 de Septiembre de 1891.

Cáceres, 7 de Septiembre de 1921.
El Secretario de Gobierno, José Segura. 12046

AUDIENCIAS PROVINCIALES

MADRID

Don José María Aparici y Clemente, Oficial de Sala de la Audiencia provincial y territorial de esta Corte.

Certifico: Que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, penden ante esta Superioridad, Relatoría Secretaria de D. Rafael García Valdés, unos autos civiles, seguidos por la Sociedad Anónima Banco de Urquijo, domiciliada en esta Corte, con la Sociedad Anónima Asociación Hispano-Británica, sobre pago de pesetas, en los cuales el Procurador D. Manuel Muñiesa, en escrito de 21 de Junio próximo pasado renunció a la representación que venía ostentando de la Sociedad anónima Asociación Hispano-Británica, acordándose por la Sala primera de lo Civil, en providencia de 25 del mismo mes, hacer saber al Director de dicha Sociedad tal renuncia, y requerirle al propio tiempo para que en el término de diez días se personara debidamente representado; diligencia que no pudo llevarse a efecto por haber sido distinguida la ya expresada Sociedad, ignorándose el domicilio que tuviera el que fué su Director; que instruido el Procurador Sr. Muñiesa del resultado que dió dicha diligencia de requerimiento, presentó con fecha 8 de Agosto último un escrito manifestando que el Director de la Asociación Hispano-Británica lo era D. Luis Fernando Serristain y Ardolf, quien requerido con fecha 5 de Septiembre pasado manifestó que no podía ejer el requerimiento porque la Sociedad cesó su actividad por la Sociedad Unión Hispano-Británica, en virtud de la providencia del 26 de Marzo próximo en la que se nombró Director a D. Vicente Muñoz Borja, cuyo domicilio ignoraba; que instruido nuevamente el Procurador Sr. Muñiesa del resultado de dicho requerimiento, con fecha 8 del actual presentó escrito solicitando se hiciera saber su renuncia a seguir representando a la tan repetida Sociedad Hispano-Británica por medio de edictos, a cuyo escrito recayó la providencia del tener siguiente:

"Por presentado el anterior escrito, y conforme se solicita, hágase el requerimiento acordado en providencia de 25 de Junio último por edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial* y *Gaceta de Madrid* para que en el término de cinco días comparezca el Director de la Sociedad demandada, debidamente representada en estos autos, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Madrid, 10 de Septiembre de 1921.
Ante mí, P. H., Licenciado José del Pozo."

Lo relacionado es cierto, y lo inserto concuerda con su original, a que me remito.

Y para que conste y pueda tener lugar su publicación en la *Gaceta de Madrid*, expido el presente edicto, que firmo en Madrid a 13 de Septiembre de 1921. José Aparici.

LEGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Florencio Mucha y Coronel, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Joaquín Campos Fernández, de cincuenta y un años, hijo de Juan y de Dolores, natural de Grazalema y vecino últimamente de Jerez de la Frontera, para que dentro del plazo de diez días, comparezca ante este Juzgado, a constituirse en prisión.

A la vez requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares y a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y su conducción a esta cárcel, a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía.

Arcos, 16 de Agosto de 1921.—El Juez instructor, Florencio Mucha.—El Secretario, P. H., José Valle.

JO—11891

D. Florencio Mucha y Coronel, Juez de instrucción de este partido.

En la causa que me hallo instruyendo por hurto de una burra de Domingo Sánchez Delgado, verificado el 14 del actual de la Mata Hoyo, de este término, en la que se halla acordado expedir la presente y otras de igual tenor, por lo que ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares, y a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca de dicha burra, que se reseña al final, y detención de sus poseedores ilegítimos.

Señas

Burra doce años, 1,17, ruja, dos fierros anca derecha Félix brazuelo grueso; otro fierro brazuelo izquierdo y el de la Mundial.

Arcos, 17 de Agosto de 1921.—Florencio Mucha.—Por su mandado, José Valle.

JO—11892

BADAJOZ

D. Manuel Mesa Chaix, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial que practiquen gestiones para averiguar las causas del incendio de una masía de paja, de la propiedad de Ramón López, de esta vecindad, ocurrido a las trece horas de ayer en la finca titulada La Granadilla, de este término, así como quién sea el autor del hecho, dando cuenta a este Juzgado de cualquier noticia favorable que se adquiera; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por incendio.

Badajoz, 15 de Agosto de 1921.—El Juez, Manuel Mesa Chaix.—El Secretario, Miguel de la Rosa.

JO—11893

D. Manuel Mesa Chaix, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se requiere el celo de los Agentes de la Policía judicial para la busca y rescate de una burra de dos años con 1,19 metros de alzada, castaña, una ancha, con fierro B. G. en el anca derecha y el de la ciudad de Seguros "Unión Ganadera"; un burro de treinta meses, con 1,22 metros de alzada, apardado, con el mismo fierro de la Sociedad de Seguros, en el propio sitio, y una burra de veintidós meses, con 1,10 metros de alzada, negra, bociblanca, con igual fierro en el mismo sitio; cuyas caballerías fueron sustraídas de la finca Valdescrivilla, de este término, el día 10 de los corrientes a los vecinos de Almendral Paulino Blanco Galván, los dos primeros, y a Manuel Franco Flores la última, poniéndoles, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas que las tenían, si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en el sumario número 133 de este año, que se instruye por hurto de caballerías.

Badajoz, 13 de Agosto de 1921.—El Juez, Manuel Mesa Chaix.—El Secretario judicial: P. H., Luis Gómez.

JO—11894

BALAGUER

En cumplimiento de lo dispuesto con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción del partido, en méritos de carta-orden de la Superioridad dimanante, de causa sobre asesinato, núm. 15 de 1920, seguida contra Antonio Nován Miguelín; se cita a Eugenio Nován Español, vecino de Fontelengua, y cuyo actual paradero se desconoce, para que el día 20 del corriente, a las diez horas, comparezca ante la Audiencia provincial de Lérida para asistir como testigo al juicio oral decretado en indicada causa, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle perjuicio.

Balaguer, 5 de Septiembre de 1921.
El Juez de instrucción, (ilegible).

JO—13954

BEJAR

D. Luis Rubio de Usera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita a Juan López Neila, natural de Hervás, y a su mujer Polonia González Sánchez, natural de Béjar, para que en el término de diez días comparezcan ante el Juzgado de instrucción de Béjar, al objeto de recibirlas declaración en el sumario que instruye por malos tratos; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Béjar, 16 de Agosto de 1921.—El Juez de instrucción, Luis Rubio.—El Secretario, Arturo Valdivieso.

JO—11857

D. Luis Rubio de Usera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita a Justo Sánchez y Agustina Sánchez Hernández, que residen en Buenos Aires para que en el término de dos meses comparezcan ante el Juzgado de instrucción de Béjar, al objeto de informarles el procedimiento en el

sumario que instruye por hurtos de unos palos de castaños de una finca sita en término de Sandotello, de la propiedad de dichos sujetos, apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a qui haga lugar.

Béjar, 16 de Agosto de 1921.—El Juez de instrucción, Luis Rubio.

JO—11858

BILBAO—CENTRO

D. Juan Alférrez Maruri, Juez municipal del distrito del Centro de esta villa de Bilbao en funciones del de primera instancia del mismo y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en autos juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Bilbao a 16 de Agosto de 1921, el señor don Domingo de Guzmán Lacalle y Matute, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta villa de Bilbao, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por doña Gregoria Acha y Olavarrieta, mayor de edad, viuda y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Julio Ga Sánz y dirigida por el Letrado D. José María de Anzulo, sobre declaración de presunción de muerte de los hermanos D. Antonio Marcelo y D. Juan Cruz de Elorriaga y Gorocica, y

Fallo que estimando probado que los hermanos de doble vínculo, naturales de Amorebieta y vecinos que fueron de esta villa D. Antonio Marcelo y D. Juan Cruz de Elorriaga y Gorocica, se ausentaron de ella hace más de treinta y cinco años, sin que con posterioridad, se haya tenido noticia alguna de ellos, debo declarar y declarar la presunción de muerte de dichos dos señores hermanos de doble vínculo de D. Joaquín de Elorriaga y Gorocica, el que falleció estando casado con doña Gregoria Acha y Olavarrieta de cuyo matrimonio quedaron dos hijos menores llamados doña Margarita Abundia y D. Juan Gabriel Elorriaga y Acha.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—D. de Guzmán Lacalle."

La anterior sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que tenga lugar la publicación de la sentencia preinscripción en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, expido el presente, dado en Bilbao a 3 de Septiembre de mil novecientos veintiuno.

El Juez, Juan Alférrez Maruri.—D. S. D., P. H., del Sr. Enciso, Isidoro Valdés.

X—2171

BRIHUEGA

D. Evaristo Grajeda Noriega, Juez de instrucción del partido de Brihuega.

Por el presente se cita al dueño de tres saicos de frigo, hallados en la madrugada del día 10 del actual, por la Guardia civil de este puesto, en el kilómetro 16 de la carretera

de Cuenca, y que contienen 117 kilos y medio de dicho cereal, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado, haciéndole saber por medio del presente el derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Asimismo se cita al autor autores de la supuesta sustracción de dicho cereal, para que en igual término comparezcan ante este Juzgado para oírles, acerciéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Brihuega, 18 de Agosto de 1921.
El Juez de instrucción Evaristo Grañio.
JO—11812

CAMBADOS

D. Antonio Codesido Silva, Juez de primera instancia del partido de Cambados.

Hago público: Que por auto de esta fecha he declarado en quietud a la Casa Bancaria "Hijos de Francisco Doza", domiciliada en Villagarcía de Arosa, en virtud de petición hecha por el Procurador don Andrés Quintanilla, representando a Francisco Sayar Pinoiro, mayor de edad y de la misma vecindad, habilitada de pobre.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID los efectos de la disposición quinta del artículo 1.044 del Código de Comercio de 1829, expido y dirijo el presente.

Cambados, 2 de Septiembre de 1921.—El Juez de primera instancia, Antonio Codesido. JC—514

CAMPILLOS

D. Francisco Arias y Rodríguez Barba, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente requiero a las Autoridades e individuos de la Policía Judicial para que procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se dirán, sustraídas el día 2 de Julio último de terrenos del cortijo de la Pedriza, término de Teba, una mayor propiedad de Antonio Linero Soto, y dos mulas de la pertenencia de José Rueso Roiz, vecinos de Teba, así como a la detención de los autores del hurto y sus paseadores ilícitos a disposición de este Juzgado a las resultas del sumario núm. 44 de 1921 que extrajo por el referido delito.

Señas de las caballerías.

Mula de veinte años de edad, alzada 1,67 metros, ceja castaña, bragueta, raza española, marca confusa, señas particulares un parche blanco en el lomo y costillas, hierro de Fénix Agrícola en la nalga izquierda, letra M. uña 6.

Burra, pelo claro, alzada regular, raza española, de siete años, con una uña en el ojo derecho; y otro burro, pelo oscuro, de la misma alzada, de seis años.

Campillos, 17 de Agosto de 1921.
El Juez de instrucción, Francisco Arias.
JO—11840

CEBREÑOS

D. Manuel Bernabé Vicente, Juez

de instrucción de esta villa de Cebreños y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal por hurto de caballerías de las señas que se dirán al final, de la propiedad de Isidro Lorenzo Bravo, vecino del Barsaco, jurisdicción de dicho pueblo.

En su virtud, ruego a todas las Autoridades y mando a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de dichos semovientes y, caso de ser hallados, sean puestos a la disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se hallaren si en el acto no acreditan su legítima procedencia.

Señas de los semovientes.

Una yegua de nueve años, alzada 1,35 metros, pelo negro, lunares en el lomo y costillas, señaladas las dos orejas en su parte anterior y con cría, hembra, de tres meses, y ambas con la marca A-5 en la nalga izquierda.

Una burra, edad ocho años, alzada 1,38 metros, pelo negro, raya de mulo, herrada, y ambas con la marca A-5 en la nalga izquierda.

Cebreños a 18 de Agosto de 1921.
El Juez de instrucción, Manuel Bernabé Vicente. JO—11815

CUENCA

D. José María Rodríguez del Valle y Ruiz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado con esta fecha en el asunto que se inspecciona sobre robo cometido de tabaco, que el primero en el año señalado por el presente edicto, que se inscribió en la Gaceta P. M. de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, se pone a disposición de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de un hombre cuyas circunstancias personales se ignoran, que sobre los diez y nueve horas del día 8 de Marzo último yendo con un bulle cargado por la carretera de Peñafielas al Pedernoso, al darse cuenta de la proximidad de la fuerza de Chinchón que prestaba servicio de vigilancia, lo tiró al suelo, huyeron sus acompañantes, el cual se produjeron dar alcance ignorando su actual paradero, cargo bulle al ser examinado resultó ser un saco, que contenía en su interior de tabaco nacional de 20 céntimos de peseta una arrollada en peso en bruto de ochenta y 500 gramos, destinado a disposición de este Juzgado y en la cárcel de esta capital a dicho sujeto desvincularlo en caso de ser habido.

Cuenca (3 de Agosto de 1921).—El Juez de instrucción, José María Rodríguez P. M., Consolación Jiménez.

JO—11817

DON BENTO

D. Eduardo de Vargas Carría, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se inscribe sumario por hurto de las caballerías que al final se resuelven, de la propiedad de Juan Capardiel Testado, Amón, Gáldar, Serrana y Gáldar,

Caro Muñoz, vecinos de Majadas, cuyo hecho se realizó en la noche del 3 al 4 del actual en la debesa Cuadrado, de este término, en el que se averiguó interesar de todas las Autoridades y de sus Agentes la busca de dichos semovientes, y caso de ser habidos les pongan a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuya poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Reseña de las caballerías.

Un jumento de dos años, pelo crudo, largo de cuartillas, cruz en el hocico, alzada regular.

Otro negro, de siete años, alzada regular, con señas de un carbunclo en la unga izquierda y crucera, bariga blanca y una S. en el hocico.

Una mula de quince años, alzada 1,45 metros, castaña oscura, lunar blanco en el dorso, hierro de El Fénix Agrícola, letra P. número 2 en la nalga izquierda.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, se expide el presente en Don Peñalva a 13 de Agosto de 1921.—El Juez instructor, Eduardo de Vargas.—El Secretario, P. H., Antonio Lorenzo.—D—11822

FIGUERAS

D. Clemente del Pino y Sainz, Juez de primera instancia de la ciudad de Figueras y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía celebrados por D. José M. de Valdés y de Osuna contra los herederos de D. Jaime Gutiérrez, se ha dictado la sentencia cuya cábula y parte dispondrá es del tercio y quinto.

Figueras.—En la ciudad de Figueras a 5 de Septiembre de 1921, el señor D. Clemente del Pino y Sainz, Juez de primera instancia de la ciudad y su partido.

Vistos los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía celebrados por D. José M. de Valdés y de Osuna por mayor de edad, soltero, propietario y Farmacéutico vecino de Figueras, distrito municipal de Tordera y residente habitualmente en Tordera, que la representación de Procurador D. Juan Llorente y Cassany, autorizado por el Colegio de Abogados de esta presidencia para defendere en nombre propio en el presente asunto, dirigida en principio la demanda contra la herencia de D. Andrés Gutiérrez, en fallecido, heredero de D. Andrés Gutiérrez; en fallecidos herederos, sucesores o consanguíneos, y después contra la herencia yacente, herederos consanguíneos, primos y parentes de D. Juan Gutiérrez, con defensoría del Ministerio fiscal en reclamación de la caducidad de un contrato matrimonial y constitucionalmente al contrato de la firma existente, estableciéndose a su favor los dos dominios situado y del pago de la cantidad de 350 pesetas, importe de doce anualidades devueltas por razón del crecimiento de la tierra, siendo dichos derechos representados por los estrados del Juzgado garantizada su cobertura.

lesistiendo, etc.

Fallo que debo declarar y declaro la caducidad del contrato de enajenación otorgado en 16 de Octubre de 1859 por D. José de Falgas a favor de D. Jaime Capdáguia ante el Notario que fué de Llera, D. Mariano Juliá, y consiguientemente el comiso de la finca ejerzitutica, radicada en el pueblo de Vilamalla, quedando consolidadas a favor del actor D. José María de Falgas y de Ciurana, como causahabiente del referido D. José, los dos dominios directo y útil, y se condona a los ignorados herederos, sucesores o causahabientes del repetido D. Jaime Capdáguia a pagar al citado actor la cantidad de 420 pesetas importe de las doce anualidades vencidas y reclamadas por virtud del merítado censo ejerzitutico, imponiéndole las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo prenuncio, mando y firmo.—Clemente del Pino."

Y para que sirve de notificación a los ignorados herederos, sucesores o causahabientes de D. Jaime Capdáguia, se expide el presente en Figueira a 18 de Agosto de 1921.—El Juez Clemente del Pino.—André mi, Lendro Tárrega.

X—2169

FUENTEVIEJUNA

D. Salvador Márquez Urbano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a la Justicia y Ciudadanía civil procedan a la busca y prisión del penado Adolfo Botella Madrid, natural y vecino de Fuentevieja, hijo de Francisco y Josefa, de treinta y tres años, casado, empleado que era de la Compañía Farmacéutica de Andaluces, y caso de ser hallado le pongan a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido, para que sirva la pena de presidio correcional que le ha sido impuesta en contra por dicto número 298 de 1918.

Dijo en Fuenteviejuna a 17 de Agosto de 1921.—El Juez instructor, Salvador Márquez:

JO—11893

GARROVILLAS

D. Felipe Uribarri Mateos, Juez de instrucción del partido de Garrovillas.

Por el presente edicto se cita a don José González García, natural de Valdemarín (Toledo), mayor de edad, casado y de profesión zapatero, cuyoadero se ignora, y a un sujeto llamado Pedro "el Cuincillero", que dijo ser vecino de Plasencia, y cuyo apellido y actual paradero se ignora, y que en los últimos días del mes de Abril estuvo en Riechos en la posada de Fernando Santos Pérez, a fin de que denuncie del término de él las comidas desde que el presente se publicó en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia comparezca en este Juzgado de instrucción de Garrovillas a prestar declaración, acudiendo en el término que con el número 25 del año actual se instruye por la suma de 150 pesetas, bajo apercibimiento que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere incurrido.

Dado en Garrovillas a 17 de Agosto

de 1921.—El Juez instructor, Felipe Uribarri.

JO—11864

INFANTES

D. Domingo Onorato y Peña, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Enrique Montoya Montoya, de veintitrés años de edad, soltero, barbero y vecino de Villanueva de la Fuente, en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado para ampliar la declaración que tiene prestada en la causa que con el número 25 del corriente año, se sigue por el delito de asesinato contra Antonio Guillermo Apolinario Montoya Rubio; apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Infantes a 16 de Agosto de 1921.—El Juez, Domingo Onorato.

JO—11839

LILLO

D. Pelayo López Villaseñor y García, Juez interino de instrucción de esta villa y partido de Lillo.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades de cualquier orden y Agentes de la Policía, procedan a la busca y detención de un hombre alto, como de treinta y cinco años, algo rubio; otro más bajo, delgado, muy moreno y como de veinte años, y un joven como de quince años, bajo y también muy moreno, y dos mujeres, una baja, gruesa y muy morena, cuyos nombres y circunstancias personales se desconocen, con los vestidos muy deteriorados, que el día 3 del corriente mes transitaban por el camino real de Tembleque a Villanueva, en dirección a esta última villa, que se suponen sean los autores del hurto de dos jumentos que en la noche de mencionado día fueron hurtados a Salvador Herrera Villanueva; cuyos sujetos, caso de ser habidos pondrán a mi disposición en la prisión de este partido. Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 32 del corriente año por el delito de hurto.

Dado en Lillo a 17 de Agosto de 1921.—El Juez interino, Pelayo López Villaseñor.

JO—11866

LIERENA

D. Adolfo Gómez-Caminero y Mora, Juez de instrucción de Lierena y su partido.

Por el presente ruego a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial de la Nación, practiquen gestiones para la busca y rescate de las prendas que se reservarán en las noches de los días 11 a 12 del corriente de la casa del vecino de esta ciudad José González calle del Ceso, número 2, piso tercero, en su casa, a disposición de este Juzgado con la persona o personas

cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseñas de las ropas

Dos sábanas blancas, de niño, en buen uso, marcadas en hilo blanco, con el nombre Antonia.

Un vestido de mujer, de algodón y raso, azul oscuro.

Un echarpe negro.

Una toalla atizada marcada con iniciales A. F.

Un delantal nuevo a listas oscuras.

Un tocillón negro a medio uso.

Un pantalón de pana color café, con un zurcido sobre la rodilla izquierda.

Un chaleco de pana negro.

Una blusa de cruddillo color plomo.

Unas botas de becerro, blancas, con elástico.

Un reloj de níquel, sistema roska, con la cuerda rota.

Una garrota de cartas, y

Una gorra de visera negra.

Llerena, 16 de Agosto de 1921.—El Juez, Adolfo Gómez-Caminero.—El Secretario judicial.

JO—11819

D. Adolfo Gómez-Caminero y Mora, Juez de instrucción de Llerena y su partido.

Por el presente edicto ruego a las Autoridades civiles y militares y en cargo a los Agentes de la Policía judicial de la Nación, practiquen gestiones encaminadas a averiguar quienes sean los autores de los incendios ocurridos desde el 15 de Junio al 6 de Julio último, en las eras de los cortijos titulados Caballero, Caño, Casinar, Las Lagunillas, Blanco y Porracos, sitos en término de Azuaga, pertenientes a vecinos de dicha población, y, caso de ser habidos los autores, sean puestos con las seguridades convenientes a disposición de este Juzgado.

Llerena, 13 de Agosto de 1921.—El Juez, Adolfo Gómez-Caminero.—El Secretario, F. Martín. JO—11820

MADRID—LATINA

En virtud de providencia de hoy del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en el expediente promovido por doña Dolores Cháchar y Heredia, que está declarada pobre en sentido legal por sentencia firme, sobre declaración de presunción de muerte de su marido don José María Martínez Naranjo, por segunda y última vez se llame a éste y a cuantos se crean con mejor derecho que la doña Dolores a la administración de los bienes del susodicho, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de dos meses, debiendo hacerlo con los documentos justificativos que contradigan el derecho de dicha señora y previéndose que si no lo verifican le parará el perjuicio a que haya lugar, y que por virtud del primer llamamiento no ha comparecido persona alguna.

Madrid, 2 de Agosto de 1921.—El Secretario, Juan García Ibarra.—V.º D. Francisco Delgado.

JO—1186

MARTOS

D. José Gómez Morales, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación ordenen se proceda a la busca y ocupación de las dos caballerías que a continuación se resumen, propias de D. José Navarro Cerdoba, vecino de Bujalance, robadas la noche del 9 al 10 del actual en el corillo de Carrasquilla, término de Porcuna, poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado, con las personas que las posean, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de las caballerías.

Un mulo entepelado, tordo oscuro, de siete años de edad, alzada de cinco a seis dedos sobre la marca, hierro R. N. enlazadas cadera derecha, con lunares blancos en el lomo.

Un mula parda de diez años, alzada entre a seis dedos sobre la marca, hierro R. N. enlazadas cadera derecha, biza del ojo izquierdo.

Martos, 17 de Agosto de 1921.—El Juez, José Gómez Morales.—El Secretario, Antonio Villar.

JO—11827

D. José Gómez Morales, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, den a sus subordinados las órdenes oportunas para la busca y rescate de la burra, cuyas señas al final se dirán, perteneciente al vecino de Torredonjimeno, José Rocío Expósito, hurtada el día 7 del actual, en el sitio Peñico Santo, de aquél término, poniéndola en su caso a disposición de este Juzgado con las personas poseedoras si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de la caballería.

Una burra, edad siete años, pelo ruivo, alzada 1,24 metros, sin hierro, y como seña particular, remiendo negro en la pata izquierda.

Martos, 16 de Agosto de 1921.—El Juez instructor, José Gómez Morales.—El Secretario, Antonio Villar.

JO—11828

MONTEFRÍO

D. Antonio José de Rueda Roldán, Juez de instrucción del partido de Montefrío.

Por el presente que se insertará en la GACETA DE MADRID, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo a todas las Autoridades de la nación, tanto civiles como militares y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de la caballería que al final se resumen, hurtada la madrugada del día 11 del actual de los terrenos del Cortijo denominado Sobana del Teril, de este término, al vecino del mismo, José López Cano, poniéndola, de ser habida a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo no-

der se encuentre, si no acreditan su legítima pertenencia.

Señas de la caballería.

Una mulita de diez a doce años, pelo castaño, con vejigas en las patas y un sobrehueco en una de las manos, pieona, con dos hierros, uno en el anca derecha, de la Compañía Fénix Agrícola y otro en la izquierda, de la Española.

Montefrío, 13 de Agosto de 1921.—El Juez instructor, Antonio José de Rueda.—P. S. M., Francisco Gutiérrez.

JO—11829

D. Antonio José de Rueda y Roldán, Juez de instrucción del partido de Montefrío.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, en nombre de S. M. el Rey (q. d. g.), ruego y encargo a todas las Autoridades de la nación, tanto civiles como militares y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los semovientes que al final se resumen, hurtados la madrugada de hoy al vecino de esta villa, con domicilio en el Cortijo de los Hosquitales, Eladio Coca Peña, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de las caballerías.

Un mulo de dos años, alzada 1,37, castaño claro, romo, lucero, brazando, cabos obscuros, hozinegro, con el hierro del Banco Agrícola Andaluz, en la espaldilla izquierda, letra G, número 3.

Una mulita romia, negra, hociclaría, pelos blancos en los costillares, de tres años, alzada 1,30.

Montefrío, 14 de Agosto de 1921.—El Juez instructor, Antonio José de Rueda.—P. S. M., Francisco Gutiérrez.

JO—11830

MONTORO

D. Salvador Higueras Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la nación, procedan a la busca de un barril contenido vino, con peso de 63 kilos, el cual fué hurtado en el kilómetro 393 de la línea férrea de Madrid a Zaragoza y a Alicante, del tren 180, del 18 de Julio pasado, correspondiente a la partida pequeña velocidad, número 4.108, de Manzanares a Posadas, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye sobre hurto del referido barril.

Montoro, 16 de Agosto de 1921.—El Juez instructor, Salvador Higueras.—El Secretario, Mariano López.

JO—11831

D. Salvador Higueras Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se sitúa, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto de caballerías Alfonso Soto Salazar, vecino de Córdoba, cuyas circunstancias y paradero se ignora a responder de los cargos que le resultan en su sumario que instruyo, apreciéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parandole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresado procesado y, en el caso de ser habido, sea oída indicado a la prisión preventiva de este partido.

Montoro, 17 de Agosto de 1921.—El Juez de instrucción, Salvador Higueras.

JO—11832

NAVA DEL REY

D. Fermín Lozano Contra, juez de instrucción de Nava del Rey y su partido.

Por el presente que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se instruye del contenido del artículo 199 de la Ley de Enjuiciamiento criminal y se ofrecen las acciones del sumario que se sigue en este Juzgado bajo el núm. 28 del corriente año, sobre muerte del joven Agustín Alonso Sánchez, a Celedonio Alonso, padre del interfecto, cuyo actual domicilio se ignora, pues así lo tengo acordado en el sumario antes mencionado.

Nava del Rey, 16 de Agosto de 1921.—El Juez de instrucción, Fermín Lozano.

JO—11833

OSUNA

D. Eudoro Filloz Zamora, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente y comando manante del sumario número 95 del corriente año, sobre hurto, ruego y encargo a todos los individuos de la Policía judicial procedan a la busca, rescate, detención y conducción a la cárcel de este partido a los poseedores ilegítimos de los semovientes de las señas que a continuación se expresan:

Señas de los semovientes.

Uno capón, de cuatro años, alzada 1,47 metros, tordo, raza española, cabeza entepelada, hierro del Fénix en la naiga izquierda.

Otro polluelo capón de seis años, alzada 1,44, castaño, raza española, hierro del Fénix, propiedad de Antonio Cuevas Cárdenas.

Un pollo, cinco años, alzada 1,39, color oscuro, hierro del Banco Agrícola en el brazuelo izquierdo, propiedad de Antonio Capitán Verdugo.

Osuna, 18 de Agosto de 1921.—El Juez de instrucción, Eudoro Filloz.

JO—11834

D. Eudoro Fillo Zamora, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente que se insertaría en el Boletín Oficial de la provincia, y como dimanante del sumario núm. 96, sobre hurto, ruego y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se expresan, poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado, juntamente con los poseedores legítimos.

Señas de los removientes.

Burro capón, de ocho años, 1,30 metros de altura, bocillaro y bragado.

Una burra, de cinco años, 1,31 metros de altura, rucia, propiedad de Aniceto de la Puerta.

Dado en Osuna a 18 de Agosto de 1921.—El Secretario, Fernando García Barsaloi.—El Juez, Eudoro Fillot.

JO—41874

POSADAS

D. Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Guadalevízar Francisco Raúl Rodríguez la noche del día 10 de los corrientes de la finca nombrada Alamillo, del término de Almodóvar del Río; y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores legítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el núm. 120 de 1921.

Señas.

Una burra de seis años, rucia clara, pelotuda, de 1,30 de altura, y el hierro del Fénix Agrícola (V-4), nalga izquierda.

Dado en Posadas a 18 de Agosto de 1921.—El Secretario, P. D., Rafael Fabre.—El Juez, Miguel Llamas.

JO—41875

D. Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado a los vecinos de Fuentel Palmera Francisco Noguera Guisado y José Cabello Pérez, de terrenos conocidos por Ochavillo Alto, de aquel término; y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores legítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 119 de 1921.

Señas

Una burra de cinco años, rucia oscura, mediana, quebrada de pies, parida, con el hierro del Fénix Agrícola, V-4 en la cadera derecha.

Otra de quince años, negra, mediana, bragada sin hierro; y

Una rucha de dos años, rucia apen-

dionada, clara de cabos, bragada, y el hierro del Fénix en el anca derecha.

Dado en Posadas a 17 de Agosto de 1921.—El Secretario, P. D., Rafael Fabre.—El Juez, Miguel Llamas.

JO—41837

D. Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado de la noche del 7 al 8 de los corrientes al vecino de Almodóvar del Río Juan Lorente Barrientos de la finca nombrada Majada del Gato de aquél término; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores legítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 114 de 1921.

Señas.

Una mula de diez años, de 1,46 de alzada, castaña, española, lucero en la frente, hierro confuso, y el de la Agrícola Española en la llana izquierda.

Otra mula de cuatro años, de 1,40 de alzada, castaña, española, con un hierro en forma de arco en la nalga izquierda, otro confuso en la llana izquierda, pelos blancos en el nacimiento de la crin, y el hierro de la Compañía La Unión Ganadera en la nalga derecha.

Dado en Posadas a 16 de Agosto de 1921.—El Secretario, P. D., Rafael Fabre.—El Juez, Miguel Llamas.

JO—41836

SEGOVIA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de averz dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovido en concepto de pobre por el Procurador D. Juan González Salamanca, en nombre de doña Julia Canto Gómez, vecina de Turégano, contra la herencia yacente de doña María Heredero Esteban y otros, sobre nulidad de actuaciones, se emplaza por medio de la presente cédula a dicha herencia yacente o a quienes puedan ser los herederos de doña María Heredero Esteban, vecina que fué también del mismo pueblo, para que dentro de nueve días, improrrogables, comparezcan en dichos autos, personándose en forma, previniéndoles que, si no comparecen, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Segovia, 7 de Septiembre de 1921.—El Secretario, Juan B. Copeiro del Villar.—V. B.: el Juez de primera instancia, Navarro.

J.C.—217

TETUÁN (MARRUECOS)

Manuel Barroso y Losada, Juez de primera instancia de esta ciudad de Tetuán y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez, y término de veinte días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción en el Boletín Oficial de la zona y Gaceta

CITA DE MADRID a los que se crean con derecho a la herencia intestada del Sargento de la segunda Mía de las tropas de Policía indígena, Amadeo Colomer Martínez, natural de Valencia, hijo de Rafael y de Inés, de veintidós años de edad al tiempo de su fallecimiento, que tuvo lugar el 27 de Enero del año 1920, a consecuencia de una agresión de los moros el día anterior, para que comparezcan a deducir ante este Juzgado de primera instancia dentro del plazo indicado, justificando con los oportunos documentos su calidad de herederos, con advertencia de que, si no lo hacen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciendo constar que hasta el presente reclaman la herencia dos hermanas de dicho Colomer, llamadas doña Teresa y doña Amparo.

Dado en Tetuán a 30 de Agosto de 1921.—El Juez, Manuel Barroso y Losada.—El Secretario, José Ballesta.

J.C.—215

JUZGADOS MUNICIPALES

ALCACER

D. Simón Trilla Ramírez, Juez municipal de la villa de Alcácer.

Hago saber: Que habiendo de proveerse en propiedad la plaza de Secretario de este Juzgado, cuyo censo de población es de 3.422 habitantes, de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 del subsiguiente Diciembre, se saca a concurso de traslación por término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, durante el cual se admiten solicitudes con los demás documentos exigidos al efecto en el Juzgado de instrucción de este partido aspirando al cargo.

Alcácer, 8 de Septiembre de 1921.—El Juez, Simón Trilla Ramírez.—P. S. M. El Secretario, Benjamín Simó.

J.C.—4 4080

ALMANSA

D. Fernando Moreno Vizcaíno, Juez municipal de Almansa.

Hago saber: Que se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de esta ciudad, la cual por hallarse comprendida en el párrafo último del artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre último, ha de proveerse con arreglo a las disposiciones de la ley Orgánica del Poder judicial y demás disposiciones complementarias.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas ante este Juzgado municipal dentro del término de quince días a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID.

El número de habitantes que aparece del censo de esta población es de 11.887 y el Secretario percibe aproximadamente al año la cantidad de 2.000 pesetas.

Almansa, 28 de Agosto de 1921.

El Secretario interino, Pascual Sempera.—El Juez, Fernando Moreno.
JO—14079

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 1.534 de orden del año 1921, contra José Vilarín Boya, por vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente.

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 9 de Agosto de 1921; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente-Juez, Sr. D. Manuel Montañola; Adjuntos, D. Manuel Argote y D. Felipe de Pablo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y José Vilarín Boya de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y

Fallamos que debemos de condenar y condenamos al denunciado José Vilarín Boya a la pena de 30 pesetas de multa que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio correspondiente y al pago de las costas del juicio, y notifíquese esta resolución por medio de cédula y póngase en conocimiento de la Sala por medio de oficio y le declarámos de abono, en caso de insolvencia, el tiempo de prisión preventiva sufrida.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Montañola.—Manuel Argote. Felipe de Pablo."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado José Vilarín

Boya, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado. Madrid, 9 de Agosto de 1921.—El Juez, Manuel Montañola.

JO—12256

SAN ESTEBAN DE CASTELLAR

De conformidad al Real decreto de 29 de Noviembre último, se anuncia a traslación por término de treinta días la plaza vacante de Secretario de este Juzgado municipal por dimisión del que la desempeñaba.

Durante el indicado tiempo los aspirantes deberán presentar sus solicitudes documentadas al Juzgado de primera instancia del partido.

Según certificación del Instituto Geográfico y Estadístico de la provincia que obra en el expediente de su razón, este Juzgado municipal consta de 3.454 habitantes de hecho y 3.562 de derecho.

Lo que se anuncia al público para los efectos procedentes.

San Esteban de Castellar, 7 de Septiembre de 1921.—El Juez municipal, José Parich.—P. M. D. S. S., el Secretario habilitado, José Gol.

JO—14082

TITAGUAS

D. Simón Aguilar Andrés, Juez municipal de esta villa de Titaguas.

Hago saber: Que se halla vacante el cargo de Secretario de este Juzgado y ha de proveerse por concurso de traslado en la forma que previene la ley orgánica del Poder judicial, Real decreto de 10 de Abril de 1871, Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año; debiendo dirigir los aspirantes sus instancias documentadas al señor Juez de primera instancia de Cheiva dentro del plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID.

Este término consta de 1.199 habitantes de hecho, y 1.231 de derecho.

Titaguas, 7 de Septiembre de 1921.—El Secretario habilitado, Aureliano Sebastián.—El Juez municipal, Simón Aguilar.

JO—14023

D. Simón Aguilar Andrés, Juez municipal de esta villa de Titaguas.

Hago saber: Que se halla vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado y ha de proveerse por concurso de traslado en la forma que previene la ley orgánica del Poder judicial, Real decreto de 10 de Abril de 1871, Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año; debiendo dirigir los aspirantes sus instancias documentadas al Sr. Juez de primera instancia del Cheiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID.

Este término consta de 1.199 habitantes de hecho y 1.231 de derecho.

Titaguas, 7 de Septiembre de 1921.—El Secretario habilitado, Aureliano Sebastián.—El Juez municipal, Simón Aguilar.

JO—14022

VALDEOLIVAS

D. Victor Castañeda Manzano, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, se anuncia a concurso conforme a las disposiciones legales vigentes, pudiendo los que aspiren a ella presentar solicitudes documentadas ante el Sr. Juez de primera instancia de Priego dentro del plazo de treinta días a contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia.

Valdeolivares (Cuenca). 9 de Septiembre de 1921.—El Juez municipal, Victor Castañeda. JO—44083.